

218  
2Es.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**CAPITAL CONTABLE**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**PRESENTA:  
MARINA SANCHEZ GAMA**



**ASESOR DEL SEMINARIO:  
C.P. Y L.A. ROBERTO HERRERA VARGAS**

**MEXICO, D.F.,**

**1998**

266703

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DESEO EXPRESAR MI MAS SINCERO AGRADECIMIENTO :**

### **A DIOS.**

Por haberme dado la fortaleza y el conocimiento necesario para hacer posible la culminación de esta carrera profesional y porque en cada tropiezo me da la fuerza y entereza para seguir siendo mejor cada día.

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.**

Como Casa Máxima de Estudios, por darme la oportunidad de ser Universitaria, cumpliéndose así uno de mis mayores anhelos.

### **A LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION Y A LOS PROFESORES.**

Que generosamente se preocupan formar nuevos profesionistas con su dedicación y profesionalismo durante tantas horas de labor académica contribuyendo así, en el desarrollo de nuestra formación profesional y conciencia.

### **Y EN ESPECIAL AL C.P. Y L.A. ROBERTO HERRERA VARGAS.**

Por su invaluable tiempo, pero sobre todo por su valioso apoyo para la culminación de este esfuerzo.

## **CON TODO MI CARIÑO Y RESPETO:**

### **A PAPA Y MAMA**

### **ROBERTO Y JUANA MARINA**

Por la educación, apoyo, confianza y cariño que siempre me han brindado y por crearme un espíritu de lucha para alcanzar esta meta tan importante y que comparto con ustedes.

**Los quiero mucho**

### **A MI HERMANA**

### **ELIZABETH**

Con todo mi cariño y que esta tesis sea un motivo de superación personal.

### **A MI HIJO**

### **ROBERTO ANTONIO ( BETO )**

Por haber llegado a mi vida y ser el motor de mi existencia, el reflejo de mis logros por lo siempre he luchado y seguiré buscando para conseguir más.

Gracias por servir de estímulo para mi superación en todos los aspectos.

**Te quiero muchísimo**

### **A JUAN ALBERTO ANGELES**

Con quien comparto profundamente mi presente y deseo compartir mi futuro, por tener siempre tiempo para escucharme, por todos tus consejos, paciencia y por el apoyo incondicional que me brindaste para la realización de este trabajo.

Pero sobre todo por haberte cruzado en mi camino.

**Te amo mucho**

**¡GRACIAS!**

## INDICE CAPITAL CONTABLE

|  | No. Pag. |
|--|----------|
| <b>INTRODUCCION</b>  | 01       |
| <b>CAPITULO I</b>  |          |
| 1.1. Historia y evolución del Capital                            | 02       |
| 1.2. Entidad   | 03       |
| Concepto   |          |
| Clasificación.   |          |
| 1.3. Sociedad Mercantil  | 05       |
| Concepto   |          |
| Origen y Evolución   |          |
| 1.4. Definición del Capital Contable                             | 08       |
| 1.5 Aspectos legales del Capital Contable                        | 10       |
| 1.5.1. Antecedentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. | 10       |
| 1.5.2. Estructura de la Ley General de Sociedades Mercantiles.   | 11       |
| 1.5.3. Estudio de las Sociedades Mercantiles.                    | 12       |
| Responsabilidades Jurídicas de las sociedades                    |          |
| Clasificación  |          |
| 1.5.3.1 Sociedad en nombre colectivo.                            | 17       |
| 1.5.3.2 Sociedad en comandita simple.                            | 18       |
| 1.5.3.3 Sociedad en responsabilidad limitada.                    | 19       |
| 1.5.3.4 Sociedad en comandita por acciones.                      | 20       |
| 1.5.3.5 Sociedad Cooperativa                                     | 21       |
| 1.6. Sociedad Anónima .  | 24       |
| 1.7. Acciones.   | 28       |
| 1.7.1. Concepto.   | 28       |
| 1.7.2. Clasificación de las acciones.                            | 29       |
| 1.7.3. Prima en venta de acciones.                               | 32       |

## **CAPITULO II**

|   |    |
|---|----|
| 2.1. Integración del Capital Contable ( Generalidades ).    | 34 |
| 2.2. Cuentas que integran el Capital Contable.              | 35 |
| 2.2.1 Capital Social.                                       | 36 |
| 2.2.2. Reservas.  | 38 |
| 2.2.3. Superávit.   | 40 |
| 2.2.4. Dividendos.  | 42 |
| 2.3. Reglas de Valuación y de Presentación.<br>Boletín C-11 | 45 |
| 2.3.1. Reglas de Valuación.                                 | 45 |
| 2.3.2. Reglas de Presentación.                              | 49 |
| 2.4. Aumentos del capital social.                           | 51 |
| 2.4.1. Requisitos legales.                                  | 51 |
| 2.4.2. Causas Económicas.                                   | 51 |
| 2.5. Disminución del capital.                               | 54 |
| 2.5.1. Aspectos legales.                                    | 54 |
| 2.5.2. Capital mínimo legal.                                | 55 |
| 2.5.3. Causas económicas.                                   | 55 |

## **CAPITULO III**

|  |    |
|--|----|
| Boletín B-10 y el Capital Contable.  | 56 |
| 3.1. Antecedentes  | 56 |
| 3.2. Como repercute la inflación en la contabilidad.   | 58 |
| 3.3. Actualización del capital contable.   | 59 |
| Reglas de Valuación y Presentación.  |    |
| 3.4. Método de Reexpresión ( Método de Ajustes por Cambios en el Nivel<br>General de Precios ) | 61 |
| 3.5. Partidas Monetarias y No Monetarias.  | 62 |
| 3.6. Evolución del Boletín B-10.   | 63 |
| Principales adecuaciones   |    |

|  |    |
|--|----|
| 3.6.1 Primer Documento de Adecuaciones.  | 64 |
| 3.6.2 Segundo Documento de Adecuaciones. | 68 |
| 3.6.3.Tercer Documento de Adecuaciones.  | 70 |
| 3.6.4 Cuarto Documento de Adecuaciones.  | 72 |
| 3.6.5 Quinto Documento de Adecuaciones.  | 74 |

## **CAPITULO IV**

|                |    |
|----------------|----|
| Caso Practico. | 76 |
| CONCLUSIONES.  | 91 |
| BIBLIOGRAFIA.  | 93 |

## INTRODUCCION

Al ser el Capital Contable el rubro en el que se presentan las aportaciones y los resultados de las inversiones de los accionistas resulta de gran importancia e interés el conocimiento y el análisis de cada uno de los conceptos que lo forman.

El Capital Contable es uno de los renglones más importantes para la toma de decisiones ya que es donde finalmente podrá observarse el comportamiento y los resultados obtenidos por la entidad en su ejercicio, así como también va a servir de información a terceras personas, por ejemplo : para el otorgamiento de crédito.

A la unión de dos o más personas que aportan algo en común para la consecución de un fin determinado se le denomina sociedad. Cuando estos se constituyen cumpliendo con todos los requisitos que establece la Ley respectiva, surgen las Sociedades Mercantiles

Independientemente de los fines que cada una de ellas persigue, todas tienen su origen en la aportación que en común realizan los socios, estas pueden ser en dinero o en especie , y constituyen el Capital Social de la empresa.

El presente Seminario de Investigación tienen como finalidad analizar y explicar aspectos contables y legales de las cuentas que se originan como consecuencia de la constitución de una sociedad mercantil y la aportación de los socios.

La inquietud que me orillo a desarrollar este tema del Capital Contable fue por considerarlo de interés y de actualidad pues, dentro del panorama económico actual cada vez es más difícil la supervivencia de las empresas debido a los problemas económicos que vive el país.

Uno de estos problemas económicos desde hace dos décadas es el de la inflación, que ha provocado cambios en la vida económica de las empresas, así como el registro de las operaciones.

Esto ha ocasionado que la Contaduría Pública por medio del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, busque soluciones en nuevas técnicas , métodos y procedimientos para presentar el efecto inflacionario en la información financiera para lo cual a editado documentos de adecuaciones al Boletín B-10 los cuales serán tratados en el presente trabajo de investigación abordándolo lo más sencillo y explícito posible sin ahondar demasiado en dicho tema.



## CAPITULO I

### 1.1. HISTORIA Y EVOLUCION DEL CAPITAL.

La historia del capital dentro de la contabilidad va ligada al origen y evolución del hombre, ya que va a nacer de una necesidad a través de los siglos, de proteger y custodiar sus bienes de los posibles atropellos de sus prójimos buscando así los medios de mejorar sus condiciones económicas, interesándose por todo aquello que significara progreso en sus actividades.

Desde los tiempos más antiguos el hombre ha vivido en grupo, siendo la familia el núcleo social más elemental, sus formas de vida fueron el matriarcado y el patriarcado, caracterizándose sus actividad económica por consumir lo que ellos mismos producian.

Al paso del tiempo aparece la oferta al producir más de lo que consumian, creándose el concepto de propiedad y aparecen los primeros mercados.

En el siglo XV Europa Central era un lugar lleno de pequeños reinos separados entre sí por grandes extensiones de bosque, debido a estas barreras naturales su actividad economía se reducía a consumir lo que producian, que a diferencia con la edad antigua, aquí ya existen talleres artesanales, así como clases sociales representadas por los señores feudales que se encargaban de cobrar sus impuestos al clero y a los artesanos.

Mientras esto sucedía en Europa, otros países se encontraban más avanzados como es el caso de Venecia en Italia en donde se dedicaban a adquirir productos a precios bajos en China, India y Africa para posteriormente recorrer Europa intercambiando sus productos por otros tratando de obtener siempre una ganancia, y así fue como iban incrementando su capital, y este incremento da como resultado los primeros capitalistas; es decir como un fin y no como un medio.

Así basándose en lo anterior podemos decir que el capital es el término que se utiliza para referirse a: El dinero ó los bienes expresados en dinero que posee una persona.

En México podemos hablar como antecedentes del capital que, las personas gustaban de guardar su dinero en sus casas habiéndolo obtenido ya sea por la venta de sus cosechas o por la venta de algunos otros productos que al igual que en Europa también los compraban en ciudades o localidades distintas a las que los vendían para obtener una ganancia, así durante algún tiempo estuvieron guardando su dinero ó negociando, pero pasado el tiempo se dieron cuenta de que podían obtener ganancias mayores si invertían su dinero en algún negocio, pero para esto se requerían mayores capitales para obtener la cantidad necesaria para el fin del negocio que deseaban dando como resultado las primeras sociedades en México.

## 1.2. ENTIDAD

### CONCEPTO

### CLASIFICACION

Para poder tener un concepto claro de lo que significa el capital en el estudio de la contabilidad se tiene que hacer mención necesariamente de la Entidad, ya que esta puede tener cabida tanto en una persona física como en una persona moral.

En los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que identifican y delimitan a la Entidad aparece este principio, reconoce la personalidad jurídica propia de la empresa por lo que solo deben incluirse en sus estados financieros los bienes, valores, derechos y obligaciones, propiedad de la misma independientemente de sus propietarios o socios. Se define a la Entidad como una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinación de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que tome decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada.

Ahora bien, es importante mencionar que a la contabilidad; le interesa identificar a la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades.

Se utilizan para identificar una entidad, dos criterios:

- 1  Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y
- 2  centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

### CLASIFICACION DE ENTIDAD

**Con Personalidad Jurídica Propia  
( Personas físicas o morales )**

**Sin Personalidad Jurídica  
( Entidades consolidadas y Fideicomiso )**

#### **Con Personalidad Jurídica Propia.**

Es aquella que es sujeto de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes.

#### **Sin Personalidad Jurídica Propia.**

Se pueden definir como aquellas en que se desarrollan actividades económicas y ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual.

Para una comprensión mas clara de la clasificación de las entidades se presenta a continuación un cuadro sinóptico.

# CLASIFICACION DE ENTIDADES

E N T I D A D E S

- a) Empleado
- b) Profesionalista
- c) Artesano
- d) Artista
- e) Comerciante
- f) Agricultor
- g) Médico.

## 1.- Físicas

I. Con Personalidad Jurídica Propia.  
( Aquella que es sujeto de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes establecidas.)

- a) La Nación, los Estados y los Municipios
- b) Las demás corporaciones de carácter público, reconocidos por la ley. ( Organismos Descentralizados y Desconcentrados. )
- c) Las sociedades civiles o mercantiles
- d) Los sindicatos y asociaciones profesionales
- e) Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- f) Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin ilícito ( asociación civil ).

## 2.- Colectivas o Morales

## 1.- Consolidadas

Integran una unidad económica y están constituidas por 2 o más entidades jurídicas que desarrollan actividades económicas y ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual y por razones de propiedad en capital y de facultad de tomar decisiones deben incluir en sus estados financieros consolidados todos los derechos, obligaciones, patrimonio y resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad aplicables al respecto.

II. Sin Personalidad Jurídica Propia.  
( Aquellas que desarrollan actividades económicas, ejercen sus derechos y responden a sus obligaciones en forma Individual )

## 2.- Fideicomiso

Es un negocio jurídico por medio del cual el fideicomitente (1) Constituye un patrimonio autónomo, cuya titularidad se atribuye al fiduciario (2) para la realización de un fin determinado que en la mayoría de los casos vienen a afectar la esfera jurídica del fideicomisario ( persona que tiene el derecho a recibir los beneficios del fideicomiso

## **1.3. SOCIEDAD MERCANTIL**

### **CONCEPTO ORIGEN Y EVOLUCION**

La Sociedad es definida como:

Un sujeto de derechos dotado de una personalidad jurídica distinta de las personas físicas que lo forman. Si cumple con el requisito de realizar actividades económicas y ejercer sus derechos se esta hablando de una entidad en la que podemos identificar claramente el capital.

Se entiende por una sociedad mercantil, la unión de dos o más personas que aportan algo en común, para un fin lícito determinado, obligándose a entenderse mutuamente de su actuación.

Las personas que se unen pueden ser:

- Personas físicas
- Personas morales
- Personas físicas y morales

La persona física llamada también persona natural, es todo hombre o mujer con capacidad de goce y de ejercicio.

La persona moral es una entidad formada por dos o más personas físicas para la realización de los fines colectivos, a la que el derecho reconoce la capacidad para tener derechos y obligaciones.

Las personas físicas o morales que se unen para formar la sociedad deberán aportar: efectivo, especie, conocimientos trabajo o la combinación de lo anterior buscando un fin lícito y preponderantemente económico.

### **Origen de las sociedades mercantiles.**

Ha quedado consignado que incluso el hombre primitivo necesito de sus congéneres para su subsistencia, ya que no es fácil comprender la vida social, aún en sus más rudimentarias formas, sin que aparezca el intercambio comercial.

El hombre en el periodo neolítico no se conforma con adquirir efectos rudimentarios para sostener su vida. Por una parte, se procura de piedrecillas que pulimenta como objetos ornamentales y tanto aquellos objetos como la cerámica, se convierten pronto en elementos de comercio.

Otros autores que han escrito de los orígenes del hombre, los establecen en Asia pues, al volver los ojos a los primeros documentos de piedra, arcilla o de papiro, se encuentra que la más antiguas noticias que se tienen de la humanidad vienen del continente asiático, dentro del cual se hallan China, India y la Penínsulas de Arabia y del Asia Menor.

El comercio ha estado sujeto siempre a las contingencias de la guerra, y la guerra fue un estado casi permanente en la región que ocuparon los más importantes pueblos comerciales de los primeros tiempos.

Ahora bien, se puede resumir en tres grandes etapas económicas el desarrollo de las sociedades mercantiles, a saber:

- Etapa comercial
- Etapa industrial
- Etapa financiera

En la etapa comercial aparece la sociedad de personas en forma rudimentaria formada en su mayoría por familiares.

En la etapa industrial, aparecen las sociedades de capitales.

En la etapa financiera la sociedad de capitales y principalmente la Sociedad Anónima es la más sobresaliente.

## DIFERENCIAS ENTRE UNA PERSONA FISICA Y UNA SOCIEDAD MERCANTIL

|  | PERSONA FISICA | SOCIEDAD MERCANTIL |
|--|----------------|--------------------|
|--|----------------|--------------------|

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <b>1. PERSONALIDAD</b>                  | ⇒ Se confunde su personalidad                                 | ⇒ Personalidad jurídica propia distinta a la de sus socios  |
| <b>2. CONSTITUCION DEL CAPITAL</b>      | ⇒ Se determina por diferencia<br>A-P=C                        | ⇒ Esta consignada en la escritura constitutiva.<br>⇒ Determinada por la suma de las aportaciones que los socios efectúan. |
| <b>3. MODIFICACION DEL CAPITAL</b>      | ⇒ No existen disposiciones legales que le impidan modificarlo | ⇒ Solo puede efectuarse cumpliendo con una serie de requisitos legales.   |
| <b>4. DISPOSICION DE LAS UTILIDADES</b> | ⇒ Puede liquidar su negocio cuando lo desee                   | ⇒ Esta sujeto a ciertos requisitos y trámites legales   |

D

I

F

E

R

E

N

C

I

A

S

## 1.4. DEFINICION DEL CAPITAL CONTABLE

El Boletín C-11 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, define al **CAPITAL CONTABLE** como “ El derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan a una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución ”.

### Elementos de la Definición:

#### \* *Derecho de los propietarios*

Es la relación de la entidad con los propietarios como dueños distinguiéndolos de otras relaciones, tales como: empleados, clientes, acreedores, etc.

Califican a los dueños como tenedores de participación y no como dueños de activos específicos. Determina la proporción del activo total financiado por los dueños.

#### \* *Activos netos*

Se refiere a la naturaleza residual del capital contable representada por la diferencia entre el activo y el pasivo.

#### \* *Surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias.*

Señala la forma como se origina el capital contable: capital contribuido y capital ganado.

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a estas partidas por la repercusión de los cambios en los precios.

El capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y otros eventos o circunstancias que le afecten. Consiste fundamentalmente de las utilidades no distribuidas que permanecen invertidas en la entidad o pérdidas acumuladas.

El ajuste que por repercusión de cambios en los precios se le tenga que hacer a este concepto, forman parte del mismo.

#### \* *Se ejerce mediante reembolso o distribución.*

La distribución o reembolso del capital contable implica una distribución de los activos netos de una entidad en particular, resultante de transferir un activo o incurrir a un pasivo a favor de los dueños.

Cuando proviene de:

- ⇒ Reembolso
- ⇒ Distribución

Capital Contribuido  
Capital Ganado

**Capital Contribuido**

- Capital Social
- Aportaciones para futuros aumentos de capital.
- Prima en venta de acciones
- Donaciones

**CAPITAL  
CONTABLE**

**Capital Ganado**

- Utilidades retenidas
- Pérdidas acumuladas
- Exceso o insuficiencia en la actualización del Capital contable.



## **1.5. ASPECTOS LEGALES DEL CAPITAL CONTABLE.**

La reglamentación del capital contable, en su cuenta de capital social se encuentra establecida en la Ley General de Sociedades Mercantiles, dicha ley surge como toda institución, derivado de las necesidades humanas que han sido adaptadas de acuerdo a la época por la que atraviesa.

Hablando contablemente el capital contable se encuentra reglamentado en el Boletín C-11 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; en donde se establecen las reglas de valuación y las reglas de presentación de entidades establecidas con fines de lucro, principalmente sociedades mercantiles, así como también de otro tipo de entidades cuyo capital contable se integre en forma similar a estas.

### **1.5.1. ANTECEDENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

Los antecedentes con los que se cuenta a la creación de esta Ley, surgen en la Edad Media, ya que es en esta época en donde se alcanzan proporciones extraordinarias de la actividad comercial, esta situación solo se produce después de las cruzadas; las Repúblicas Italianas se convierten en el centro más poderoso del comercio, de las grandes operaciones financieras y de los grandes negocios. Es en esta época donde se tiene conocimiento de las primeras sociedades. En Italia es en donde se presentan los primeros indicios de como regular legalmente a las Sociedades Mercantiles.

Es conveniente resaltar que el texto definitivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles no llegó mediante una simple labor de repetición o de síntesis de lo que en materia de sociedades han elaborado la doctrina extranjera, las leyes y proyectos de otros países, sino de atender al mismo empeño, hasta donde fue posible, tanto a esos elementos que no podían desdenarse de nuestras instituciones legales ya que forman parte de una cultura jurídica conectada estrechamente con el pensamiento de aquellos países, como a nuestras leyes en vigor, en un esfuerzo por conservar todo lo que se ha incorporado a nuestra tradición y a las particularidades de nuestro ambiente.

La Ley General de Sociedades Mercantiles, fue publicada el 04 de agosto de 1934 ,y corregida según fe de erratas el 28 de agosto de 1934.

## 1.5.2. ESTRUCTURA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, esta dividida en 14 capítulos y un apartado de transitorios; así mismo el capítulo V tiene además 6 secciones; lo anterior dividido en 264 artículos.

### LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

#### CAPITULO

No.

- I. De la constitución y funcionamiento de las sociedades en general.
  - II. De la sociedad en nombre colectivo.
  - III. De la sociedad en comandita simple.
  - IV. De la sociedad de responsabilidad limitada
  - V. De la sociedad anónima
    - Sección Primera.- De la constitución de la sociedad.
    - Sección Segunda.- De las acciones.
    - Sección Tercera.- De la administración de la sociedad.
    - Sección Cuarta.- De la vigencia de la sociedad.
    - Sección Quinta.- Del balance.
    - Sección Sexta.- De la asamblea de accionistas.
  - VI. De las sociedades en comandita por acciones.
  - VII. De la sociedad cooperativa.
  - VIII. De las sociedades de capital variable.
  - IX. De la fusión y transformación de sociedades
  - X. De la disolución de las sociedades.
  - XI. De la liquidación de sociedades.
  - XII. De las sociedades extranjeras.
  - XIII. De la asociación en participación.
  - XIV. Del registro de las sociedades mercantiles
- Transitorios.

### **1.5.3. ESTUDIO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

#### **RESPONSABILIDADES JURIDICAS DE LAS SOCIEDADES CLASIFICACION**

La aceptación de la constitución de una sociedad, depende inicialmente del objeto de la misma, por lo que las sociedades que tengan un objeto ilícito, o ejecuten habitualmente actos ilícitos, serán nulas y se procederá a su inmediata liquidación.

Las sociedades mercantiles deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio para que tengan personalidad jurídica distinta a la de sus socios; sin embargo, también las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio , pero que hayan sido exteriorizadas como tales ante terceros ( sociedades irregulares ), consten o no de escritura pública, tendrán personalidad jurídica.

Las sociedades se constituirán ante el Notario Público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. De acuerdo con la Ley, la escritura constitutiva deberá contener: ( Art. 6 L.G.S.M. )

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
- II. El objeto de la sociedad;
- III. Su razón social o denominación;
- IV. Su duración;
- V. El importe del capital ;
- VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido de su valorización;
- VII. El domicilio de la sociedad;
- VIII. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
- X. La manera de hacer la distribución de la utilidad o pérdida entre los miembros de la sociedad;
- XI. El importe del fondo de reserva;
- XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente;
- XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente;

Los atributos de la sociedad mercantil son:

- Nombre
- Domicilio
- Patrimonio
- Capacidad de goce y ejercicio

**Nombre:** El nombre que se da a la sociedad mercantil es propio y exclusivo, pudiendo conformarse con el nombre de todos los socios, con el de uno o más socios más la palabras "y Cía " o con el nombre de persona separado, más la palabra "y Sucesores ", en este caso se dice que la sociedad existe bajo una razón social.

**Domicilio:** Es el lugar en que la sociedad mercantil reside para los efectos legales, el municipio o lugar de la administración de la misma.

**Patrimonio:** Es la suma de aportaciones en efectivo o en especie que efectúan los socios. Posteriormente se incrementa por nuevas aportaciones, utilidades, donativos, etc., o disminuye por retiro de los socios, pérdidas o siniestros.

**Capacidad:** Es la facultad que posee para actuar y obligarse, puede ser de goce, de ejercicio y procesal.

#### **Cláusula de Exclusión.**

Toda sociedad mercantil al constituirse legalmente lleva a cabo los siguientes pasos:

1. Formular un proyecto del contrato social constitutivo.
2. Solicitar permiso para su constitución ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Una vez obtenido el permiso, acudir ante un Notario Público y conjuntamente con él elaborar el contrato social definitivo.
4. Protocolizar ante el Notario Público el capital social.
5. Registrar e inscribir el capital social en el Registro Público de Comercio.

Todos los requisitos anteriores y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad, constituirán los estatutos de la misma.

De acuerdo con lo que establece la Ley relativa, toda sociedad mercantil debe contar con un capital propio, independiente del que tengan, como personas físicas , los accionistas o socios que la forman.

En el Capítulo I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se autoriza a estas a constituirse bajo el régimen de capital variable . Esto es, que indistintamente pueden adoptar este régimen o el de capital fijo.

Se dice que una sociedad es de capital fijo cuando, para aumentar o reducir su capital social, requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar asamblea extraordinaria
- b) Levantar acta de asamblea extraordinaria
- c) Protocolizar el acta
- d) Inscribir el acta en el Registro Público de Comercio.

Tratándose de las sociedades bajo el régimen de capital variable, la escritura constitutiva deberá contener además de lo previsto en el Art. 6º. L.G.S.M. , el capital autorizado, el suscrito y el exhibido en el momento de su constitución, así como la forma y término en que deba pagarse la parte insoluta.

En algunos casos no se indica en la escritura el importe del capital fijo o mínimo, pero debe sobreentenderse que éste nunca podrá ser inferior al que marca la Ley en cada clase de sociedades.

En el estudio relativo al capital, de las sociedades, ya sea que éstas se hayan constituido bajo el régimen de capital fijo o variable nos encontramos con los siguientes conceptos:

1. **Capital solicitado;**
2. **Capital autorizado;**
3. **Capital emitido;**
4. **Capital suscrito;**
5. **Capital exhibido o pagado;**

⇒ **Capital solicitado.**- Es el importe del capital que se pide autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores.

⇒ **Capital autorizado.**- Es el importe del capital que, efectivamente, autoriza por oficio la Secretaría de Relaciones Exteriores, solo lo encontramos en las sociedades constituidas bajo el régimen de C.V. Representa el máximo de capital al que pueden llegar las sociedades sin necesidad de modificar su escritura constitutiva. Este capital puede o no estar totalmente suscrito, pero cuando menos debe estar colocado el mínimo que marque la Ley en cada tipo de sociedades o el que indique la propia escritura.

⇒ **Capital no autorizado.**- Es la diferencia que existe entre el importe de capital solicitado y el importe del capital autorizado.

⇒ **Capital emitido.**- Es la parte del capital autorizado cuyas acciones pueden ser suscritas

⇒ **Capital no emitido.**- Es la parte del capital autorizado y cuyas acciones aún no han sido suscritas.

⇒ **Capital suscrito.**- Este capital es el que se han comprometido a pagar los socios o accionistas a una sociedad de capital variable. En una sociedad constituida bajo el régimen el capital social suscrito es igual al capital social.

⇒ **Capital exhibido.**- Es el importe del capital que efectivamente han pagado en efectivo o en bienes; es decir, la aportación de los socios y puede ser todo o parte del capital social.

## RESPONSABILIDADES JURIDICAS DE LAS SOCIEDADES

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Subsidiaria</b> | Primero debe exigirse a la sociedad el cumplimiento de sus obligaciones y solo en caso de que esta no pueda cumplirlas total o parcialmente, se exigirá a los socios.                                      |
| <b>Solidaria</b>   | Cualquier tercero después de agotar los recursos en contra de la sociedad puede exigir responsabilidades a cualquiera de los socios  |
| <b>Limitada</b>    | Los socios responden únicamente con su aportación social, sin que tengan alguna responsabilidad adicional ante los acreedores de la propia sociedad cuando su aportación ha quedado íntegramente exhibida. |
| <b>Ilimitada</b>   | Los socios responden no solo por sus aportaciones, sino contando con su patrimonio propio.   |

## CLASIFICACION

**El artículo 1o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles,** reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en Nombre Colectivo
- II. Sociedad en Comandita Simple
- III. Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- IV. Sociedad Anónima
- V. Sociedad en Comandita por Acciones; y
- VI. Sociedad Cooperativa.

### **De acuerdo a su forma de constitución**

- Sociedades de derecho ( regulares )
- Sociedades de hecho ( irregulares )

Son sociedades regulares o de derecho aquellas que en el acto de la constitución se han hecho constar en escritura pública y se han inscrito en el Registro Público de Comercio cumpliendo con todos los requisitos que marca la Ley.

Las sociedades mercantiles irregulares o de hecho son aquellas que en el acto de su constitución han dejado de cumplir con alguna de las formalidades que marca la Ley, es decir no están inscritas en el Registro Público de Comercio.

### **De acuerdo con la responsabilidad de los socios. ( Antes ya explicado )**

- Sociedades de responsabilidad limitada
- Sociedades de responsabilidad ilimitada
- Sociedades de responsabilidad mixta.

### **De acuerdo con el tipo de Capital Social ( Antes ya explicado )**

- Sociedades de capital fijo
- Sociedades de Capital Variable

### **En atención a su nacionalidad**

- Sociedades mexicanas
- Sociedades extranjeras

Mexicanas: las que se constituyen de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y que tienen su domicilio social dentro de la República Mexicana.

Extranjeras: Cuando no reúnen estas características

### **En atención a la doctrina jurídica. ( se explicara mas adelante )**

- Sociedades de personas
- Sociedades de capitales
- Sociedades mixtas

### **1.5.3.1. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**

#### **CONCEPTO**

Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Esta sociedad es característica de las denominadas de " personas ", en virtud de que el elemento personal de la sociedad se encuentra en primer término, es decir: prestigio, honradez, calidad humana, etc.

#### **ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**

La Sociedad en Nombre Colectivo tiene los siguientes órganos sociales:

- a) Organo Supremo
- b) Organo Representativo
- c) Organo de Control

- a) Está constituido por la Asamblea o Junta de Socios, es decir, " Reunión de socios legalmente convocados y reunidos para expresar la voluntad social en materia de su competencia".
- b) Es el órgano encargado de la gestión de los negocios sociales; recibe el nombre de Consejo de Administración, estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella . ( Art. 36 L.G.S.M. )
- c) También llamado órgano de vigilancia, corresponde a todos los socios no administradores, o bien, a persona (s) ajenas a ella.

Actualmente este tipo de sociedades va tendiendo a desaparecer, por diversas causas, entre las cuales podemos señalar las siguientes: La responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria, que tienen los socios; el hecho del conocimiento que deben tener entre sí los socios, y que por lo tanto el número de ellos tiene que ser reducido, no pudiendo reunirse grandes capitales para el desarrollo de una empresa de importancia.

Por eso en la práctica, la sociedad en nombre colectivo tiende a ser substituida por otras formas sociales especialmente las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las ya existentes, en un momento determinado de su desarrollo, se transforman bien en Sociedad Anónimas o bien en Sociedades de Responsabilidad Limitada.



### **1.5.3.2. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**

#### **CONCEPTO**

Es la que existe bajo una razón social, y esta formada por dos clases de socios: Los comanditados que responde de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

En otros términos, se trata de una sociedad en donde existe una combinación, en donde los socios comanditados tienen todos los derechos y componentes de la Sociedad en Nombre Colectivo y los comanditarios corresponden a los componentes a una Sociedad Anónima.

#### **ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

Al igual que en la Sociedad en Nombre Colectivo, los órganos de la Sociedad en Comandita Simple, son los siguientes:

- a) Organo Supremo
- b) Organo Representativo
- c) Organo de Control

- a) Lo constituye la Asamblea o Junta de Socios, puede señalar directrices a los demás órganos sin que éstos puedan hacerlo con aquél.
- b) Lo constituye el Consejo de Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella. ( Art. 57 y 36 L.G.S.M. )
- c) El control de esta sociedad, corresponde al Consejo de Vigilancia o Interventor.- Los socios administradores podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores y tendrán derecho a examinar el estado de la administración, de la contabilidad y papeles de la compañía ( Art. 47 L.G.S.M. )

### **1.5.3.3. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

#### **CONCEPTO**

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones y las partes sociales que forman el capital no están representadas por títulos negociables a la orden o al portador

La Ley establece que al momento de su constitución su capital social nunca será inferior a \$ 3,000.00 ( Tres Mil Pesos ) y deberá estar íntegramente suscrito y exhibido cuando menos el 50%, del valor de cada parte social que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de mil pesos o de un múltiplo de esta cantidad, la característica de este documento es la de no ser negociables, es decir no pueden venderse, cederse, etc., sin la debida autorización de todos los socios. ( Art. 62 y 64 L.G.S.M. )

Esta sociedad como cualquier sociedad mercantil, puede constituirse bajo el régimen de capital fijo o de capital variable.

#### **ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

- a) Organo Supremo
- b) Organo Representativo
- c) Organo de Control

- a) La Asamblea de Socios legalmente instalada constituye el órgano supremo de la sociedad.
- b) El consejo de administración, estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designadas temporalmente o por tiempo indeterminado. ( Art. 74 L.G.S.M. )
- c) Si el contrato social así lo establece, se procederá a la constitución de un consejo de vigilancia formado de socios o de personas extrañas a la sociedad ( Art. 84 L.G.S.M. )

### **1.5.3.4 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**

#### **CONCEPTO**

Es la que existe bajo una razón social y esta formada por dos clases diferentes de socios: Los comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y los comanditarios que únicamente responden a sus obligaciones por el importe de sus aportaciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, salvo lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley ( Arts. 207 y 208 L.G.S.M. )

El capital social estará dividido en acciones y no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y el de la dos terceras partes de los comanditarios.

Las acciones que se expidan a los comanditados invariablemente serán nominativas y por lo que hace a los comanditarios, cuando menos las dos terceras partes del Capital Comanditario deberá estar representado por acciones nominativas. ( Art. 209 L.G.S.M.).

Por todo lo anterior se puede decir que la sociedad en comandita por acciones, es una sociedad mercantil con denominación o razón social, con capital fundacional, dividido en acciones, en las que sus socios responden con sus aportaciones, salvo uno de ellos de menos, que debe responder de manera solidaria, subsidiaria e ilimitadamente por las deudas sociales.

#### **ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

- a) Organo Supremo
- b) Organo Representativo
- c) Organo de Control

- a) Lo constituye la Asamblea o Junta de Socios, puede señalar directrices a los demás órganos sin que el Organo Representativo y de Control puedan hacerlo con aquel.
- b) Lo constituye el Consejo de Administración. La administración de la Sociedad corresponde a todos los socios comanditados, a uno o más socios comanditados o a una persona extraña a la sociedad, generalmente profesionista.
- c) El control de esta sociedad, corresponde al Consejo de Vigilancia o Interventor. Los socios administradores podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores y tienen derecho a examinar el estado de la administración, de la contabilidad y papeles de la compañía.

### **1.5.3.5. SOCIEDAD COOPERATIVA**

Las Sociedades Cooperativas no están reglamentadas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que tienen una regulación especial, contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de febrero de 1938.

#### **CONCEPTO**

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivos, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. ( Art. 2 L.G.S.C. )

Para existir como sociedad cooperativa deben reunir las siguientes condiciones:

- I. Se reconoce un voto por cada socio, independientemente de sus aportaciones.
- II. Serán de Capital Variable.
- III. Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones, de sus socios e igualdad en condiciones para la mujeres.
- IV. Tendrá duración indefinida.
- V. Se integra con un mínimo de cinco socios

En las Sociedades Cooperativas, a diferencias de la S.A. , no deben concederse ventajas o privilegios a los iniciadores, fundadores y directores; asimismo, no existirán preferencias a alguna parte del capital, ni exigirles a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aportación, o que acepten obligaciones superiores a las contraídas por los miembros que forman parte de la sociedad.

Las Sociedades Cooperativas se podrán dedicar libremente a cualesquiera actividades económicas lícitas. ( Art. 8 L.G.S.C. )

Las Sociedades Cooperativas podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios.

La responsabilidad será limitada cuando los socios solamente se obligue al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito.

Será suplementada cuando los socios respondan a partes iguales por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva. ( Cuando pactan en el contrato social que habrán de aportar un % independientemente de la aportación. ) ( Art. 14 L.G.S.C. )

El Registro Público de Comercio, no otorgará el registro a las sociedades cooperativas de participación estatal, si la autoridad que corresponda no manifiesta que existe acuerdo con la sociedad que se trate para la producción. ( Art. 18 L.G.S.C. )

## **CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES**

Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de Sociedades Cooperativas:

- I. De consumidores de bienes y/o servicios, y**
- II. De productores de bienes y/o servicios.**

**Sociedades Cooperativas de Consumo**

Aquellas en las cuales intervienen personas que adquieren o se aprovisionan de mercancías, bienes o servicios para ellas, sus hogares o sus actividades comerciales.( Art. 22 L.G.S.C. )

Podrán dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, ahorro y préstamo, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación o a la obtención de vivienda ( Art. 26 L.G.S.C. )

**Sociedades Cooperativas de Producción**

Aquellas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios aportando su trabajo personal, físico o intelectual.

Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar y transportar y comercializar sus productos ( Art. 27 L.G.S.C. )

## **CATEGORIAS DE SOCIEDADES**

- I. Ordinarias**
- II. De Participación Estatal**

Son Sociedades Cooperativas Ordinarias, las que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal. ( Art. 31 L.G.S.C. )

Son Sociedades Cooperativas de Participación Estatal, las que se asocien con autoridades federales, estatales o municipales, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos dados en administración, para financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional. ( Art. 32 L.G.S.C. )

## **ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

La dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas estará a cargo de :

- a) Organo Supremo
- b) Organo Ejecutivo
- c) Organo de Control
- d) Organos o Comisiones Especiales

- a) La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a esta Ley y a las bases constitutivas.
- b) El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y firma social.
- c) El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad.
- d) Se permite la organización de tantas comisiones como sean necesarias para atender mejor la administración y vigilancia de la sociedad.

## **1.6. SOCIEDAD ANONIMA**

En este trabajo de investigación se hará un estudio de la Sociedad Anónima lo más sencillo posible ya que es un tema muy extenso pero también de gran importancia ya que este tipo de sociedad es la que predomina actualmente en nuestro país, daré una breve exposición de los principales conceptos legales en los que se basa el estudio de dicha sociedad.

La Sociedad Anónima es la típica de inversionistas, es decir, que no atiende a las características personales de los accionistas que la forman, sino al capital que a esa entidad han aportado, como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad de los accionistas en este tipo de sociedades está limitada al importe del capital que han suscrito como personas físicas y no a una cantidad mayor a la que se han comprometido a aportar, aun cuando tengan bienes personales suficientes.

### **CONCEPTO**

La Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación social y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

### **ASPECTOS LEGALES**

La denominación se formará libremente, pero será distinta de cualquiera otra sociedad, y al emplearse ira siempre seguida de las palabras " Sociedad Anónima " o de sus abreviatura "S. A."

El capital en esta sociedad estará dividido en partes de igual valor y que dan a sus poseedores los mismos derechos y obligaciones, salvo en el caso de las acciones preferentes o de goce. A estas partes de igual valor se les denomina Acciones.

La Sociedad Anónima ( como cualquier otro tipo de Sociedad Mercantil ) puede constituirse bajo el régimen de capital fijo o capital variable.

Las Sociedades Anónimas de capital fijo, se caracterizan porque su capital social sólo puede modificarse, ya sea aumentando o disminuyendo, cuando se formalice, por medio de la escritura que se otorgue ante la fe de algún notario público, según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas citada para el caso. En otras palabras, sólo podrá aumentarse o disminuirse el capital social, en este tipo de sociedades, cuando se modifique la escritura constitutiva.

Las Sociedades Anónimas que funcionan bajo el régimen de capital variable, se caracterizan porque el capital autorizado puede, o no estar íntegramente suscrito. Cuando el capital autorizado no esta íntegramente suscrito, el capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse, con la sola formalidad del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas citada para ese fin, sin necesidad de protocolizar dicha modificación en el Registro Público de Comercio.

## **REQUISITOS DE LA CONSTITUCION**

- I. Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos;
- II. Que el capital social no sea menor de \$ 50,000.00 ( Cincuenta Mil Pesos ) y que esté íntegramente suscrito.
- III. Que se exhiba el dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario, y;
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

## **FORMAS DE CONSTITUCION**

De conformidad con la ley, la Sociedad Anónima puede constituirse en dos formas:  
( Art. 90 L..G.S.M. )

- **Por comparecencia ante notario público**
- **Por suscripción pública, grados o etapas**

### **Por comparecencia ante notario público**

Esta forma de constitución de una sociedad anónima es la más común que se ha adoptado en nuestro país y consiste en comparecer ante un Notario Público, para que ante él, los socios otorguen la escritura constitutiva y llevar a cabo los pasos que se mencionaron en la cláusula de exclusión ( ver 1.5.3. )

### **Por suscripción pública, grados o etapas**

Este sistema se adopta cuando se pretende formar una sociedad que demande un capital cuantioso, es decir cuando un grupo de personas tiene la idea de constituir una sociedad, pero no cuentan con la capacidad económica suficiente, recurren al demás público inversionista ó a las instituciones de crédito que son las que aportan provisionalmente el capital y posteriormente colocan esas acciones entre sus clientes. Esta forma de constitución carece de importancia práctica, pero la Ley señala los lineamientos que debe seguir.



Cuando la sociedad anónima haya de constituirse por suscripción pública, los fundadores redactarán y depositarán el proyecto de estatutos, cada suscripción se recogerá por duplicado en ejemplares del programa y contendrá:

- I. El nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor;
- II. El número, expresado con letras, de las acciones suscritas; su naturaleza y valor;
- III. La forma y términos en que el suscriptor se obligue a pagar la primera exhibición;
- IV. Cuando las acciones hayan de pagarse con bienes distintos del numerario, la determinación de estos.
- V. La forma de hacer la convocatoria para la asamblea general constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse;
- VI. La fecha de suscripción, y ;
- VII. La declaración de que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de los estatutos.

Los fundadores conservarán en su poder un ejemplar de la suscripción y entregarán el duplicado al suscriptor.

## **ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

- a) Organismo Supremo
- b) Organismo Representativo
- c) Organismo de Control

a) La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe. ( Art. 178 L.G.S.M. )

**Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.** Unas y otras se reunirán en el domicilio social. ( Art. 179 L.G.S.M. )

⇒ **Las Asambleas Ordinarias** son las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados a continuación.

⇒ **Las Asambleas Extraordinarias** son las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- I. Prórroga de la duración de la sociedad;
- II. Disolución anticipada de la sociedad;
- III. Aumento o reducción del capital social;
- IV. Cambio de objeto de la sociedad;
- V. Cambio de nacionalidad de la sociedad;
- VI. Transformación de la sociedad;

- VII. Fusión con otra sociedad;
- VIII. Emisión de acciones privilegiadas;
- IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- X. Emisión de bonos
- XI. Cualquiera otra modificación del contrato social y;
- XII. Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.

La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por los administradores o el consejo de administración o por los comisarios

- b) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Cuando los administradores sean dos o más constituirán el Consejo de Administración. ( Art. 142 y 143 L.G.S.M. )
- c) La vigilancia de la Sociedad Anónima estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. ( Art. 164 L.G.S.M. )

Los comisarios no deben tener parentesco con los administradores, ni ser empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un 25 % del capital social. ( Art. 165 L.G.S.M. )

## **1.7. ACCIONES**

De acuerdo con lo que establece el Artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones forman parte del Capital Social de una Sociedad Anónima o de una Sociedad en Comandita por Acciones, representada por títulos que servirán para acreditar o transmitir la calidad y los derechos de los socios.

### **1.7.1 CONCEPTO**

Las acciones son títulos nominativos que representan una porción determinada del capital social y que confieren a su tenedor los derechos y obligaciones que de ella se derivan, en relación a la parte que representan.

Son Títulos Nominativos: Los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se consigna en el texto del mismo documento ( Art. 23. Código de Comercio ).

En el Art. 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dice " Las acciones serán de igual valor y conferiran iguales derechos". Sin embargo en el contrato social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, observándose lo que menciona el Art. 17.

Art. 17 " No producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación de las ganancias"

Así que se puede definir a las acciones como " título valor que representa la parte de un capital social "

Son títulos de crédito nominativos que acreditan a su poseedor calidad de accionista, con todos los derechos y obligaciones que marca la Ley.

Cada acción solo tendrá derecho a un voto; pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tendrá derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias. (Art. 113 L.G.S.M.)

## 1.7.2. CLASIFICACION DE LAS ACCIONES

### ACCIONES QUE REPRESENTAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

#### 1.- Por su Exhibición:

1.1. **En numerario:** Indican que han sido o van a ser cubiertas íntegramente en efectivo, cuando menos, el veinte por ciento de su valor nominal. ( Art. 89 L.G.S.M. )

1.2 **Distinto al numerario ( conocido comúnmente en especie ):**

Son aquellas cuyo valor nominal se cubre con bienes distintos del numerario. Deberán quedar íntegramente exhibidas. En la escritura constitutiva, deberá especificarse en que consisten los bienes que han aportado, el valor asignado y el criterio seguido para su valorización. ( Art. 89 Fracción IV, L.G.S.M. )

#### 2.- Por su Titularidad:

2.1. **Nominativas:** Son aquellas que se expiden a favor de determinada persona y en las cuales aparece consignado en el su nombre, pudiendo cambiar de dueños cuantas veces lo desee el tenedor, previo endoso. ( Art. 128-131 L.G.S.M. )

2.2 **Al Portador :** Acciones en cuyo texto no se menciona el nombre del poseedor de los derechos que proporciona, gozando de ellos en principio, cualquiera que sea el tenedor.

#### 3.- Por los Derechos que Confieren:

3.1. **Ordinarias :** Confieren a sus poseedores legítimos iguales derechos y obligaciones establecidos en el contrato social. Cada acción solo tendrá derecho a un voto, dan a sus poseedores derecho de votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. ( Art. 113 L.G.S.M. )

3.2 **Preferentes :** Confieren derecho especial respecto de las acciones ordinarias, al hacerse la liquidación de la sociedad se reembolsará antes que las ordinarias, se les fija dividendo superior al de las acciones ordinarias ( Art. 113 L.G.S.M. )

#### **4.- Por su Forma de Pago.**

- 4.1 **Liberadas:** Cuando el título representa dos Acciones cuyo valor este totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Son aquellas que se han exhibido ( pagado ) totalmente
- 4.2. **Pagadoras:** Son las que no han sido pagadas totalmente mientras se señala o vence el término de la exhibición. Es decir las que todavía deben pagar los accionistas.

#### **5.- Por el Número de Accionistas que Ampara:**

- 5.1 **Sencillas:** Las que cuando el título principal representa una acción.
- 5.2. **Múltiples:** Cuando el título representa 2 ó más acciones.

#### **6.- Por su valor:**

- 6.1 **Acciones con Valor Nominal:** Son las que expresan en su texto el valor nominal de la emisión.
- 6.2. **Acciones sin Valor Nominal :** Son en las que se omite el valor nominal de las acciones, en cuyo caso también se omitirá el importe del capital social

#### **TITULOS QUE NO REPRESENTAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL:**

- I. **Certificados de Goce.-** Son aquellos títulos nominativos que no representan parte del capital social y que se expiden cuando se amortizan las acciones que sí forman parte del capital social. Los certificados de goce pueden estipular interés a favor de sus poseedores o bien dividendos una vez liquidadas las acciones.

Solo podrán amortizarse acciones íntegramente pagadas. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse acciones de goce, cuando así lo prevenga el contrato. ( Art. 136 fracción V )

El mismo contrato podrá también conceder el derecho a voto de las acciones a las acciones de goce.

Las acciones de goce tendrán derecho a las utilidades liquidas, después de que se haya pagado a las acciones no reembolsables el dividendo señalado en el contrato social ( Art. 137 L.G.S.M. )

II. **Bonos de Fundador.**- Son títulos nominativos que no representan parte del capital social de una sociedad de inversionistas, sino son títulos que se donan o se regalan a funcionarios, fundadores, gobernantes, etc.

Los Fundadores de una sociedad anónima son:

- Los mencionados el Art. 92 de la L.G.S.M.-
- Los otorgantes del contrato constitutivo social.

Los Bonos de Fundador son títulos especiales que sirven para acreditar la participación concedida a los fundadores en las utilidades anuales no excederá del 10%, ni podrá abarcar un período de más de 10 años a partir de la constitución de la sociedad.

Esta participación no podrá cubrirse después de haber pagado a los accionistas un dividendo del 5% sobre el valor exhibido de sus acciones. ( Art. 105 L.G.S.M. )

Los Bonos de fundador no se computarán en el capital social, ni autorizarán a sus tenedores para participar en el a la disolución de la sociedad, ni para intervenir en su administración. ( Art. 106 L.G.S.M. )

III. **Acciones de Trabajo.**- Son títulos nominativos que tampoco representan parte del capital social y que cuando así lo prevenga el contrato social podrán emitirse en favor de las personas que presten sus servicios a la sociedad, son acciones especiales en las que figuran las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les corresponda, generalmente se donan, regalan o ceden a obreros, empleados de la sociedad capitalista.( Art.114 L.G.SM. )

Si se acuerda en la asamblea general de accionistas que produzcan utilidades, estas se incluirán dentro del proyecto de aplicación como cualquier dividendo.

### 1.7.3. PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

#### CONCEPTO.

“ Existirá Prima, cuando una Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, vende sus acciones en precio mayor al Valor en Libros de los mismos

Para determinar la Prima en Venta de Acciones se utilizará la siguiente formula:

$$P.V.A. = P \text{ de } V - V. \text{ en } L.$$

**En donde:**

P.V.A = Prima en Venta de Acciones  
P. de V. = Precio de venta de las acciones.  
V. en L = Valor en Libros.

**V. en L.**, se obtiene sumando al valor nominal de cada acción, el importe proporcional que le corresponda del Superávit, o bien; al valor nominal se le resta la proporcional del Déficit que le corresponda.

Cuando se venden acciones de una Sociedad Anónima, una vez transcurridos determinados periodos en la vida de la sociedad, se colocan generalmente a un precio superior al Valor Nominal de las mismas.

**A continuación se mostrará un ejemplo:**

La Sociedad Anónima “ Diseños Roberto “ coloca 1000 acciones cuyo valor nominal de cada una es de \$ 1,000.00 en \$ 165,000.00

El precio de venta de cada acción es igual a \$ 1,650.00 y el sobre precio en cada acción es de \$ 650.00

Ahora bien, existe prima en venta de acciones cuando el precio de venta es superior al valor en libros de cada acción; luego entonces se puede decir que en este ejemplo puede o no existir prima en venta de acciones. Existirá prima en venta de acciones cuando el valor en libros de cada acción sea inferior al precio de venta; si suponemos que la sociedad tiene 1000 acciones con valor nominal de \$1,000.00 cada una y superávit de \$ 500,000.00 tendremos:

Datos:

|                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| <b>Número de Acciones</b>             | 1000            |
| <b>Valor Nominal</b>                  | \$ 1,000.00     |
| <b>Importe del Capital Social</b>     | \$ 1,000,000.00 |
| <b>Superávit</b>                      | \$ 500,000.00   |
| <b>Valor en libros de cada acción</b> | X               |

Valor en libros de acciones = Capital Social / No. de acciones.

Sustituyendo tenemos:

Valor en libros de acciones = \$ 1,000,000.00 + \$ 500,000.00 / 1000 =

**Valor en libros de acciones = \$ 1,500.00 cada acción**

Prima en Venta de Acciones = Precio de Venta - Valor en libros

Prima en Venta de Acciones = \$ 1,650,000.00 - 1500,000.00

**Prima en Venta de Acciones = \$ 150,000.00**

**Prima en Venta de Acciones por cada acción: \$ 150.00**

## ASIENTOS CONTABLES

|                                       | DEBE         | HABER        |
|---------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>- 1 -</b>                          |              |              |
| Accionistas                           | 1,000,000.00 |              |
| Capital social                        |              | 1,000,000.00 |
| - Suscripción de nuevos accionistas - |              |              |
| <b>- 2 -</b>                          |              |              |
| Bancos                                | 1,650,000.00 |              |
| Accionistas                           |              | 1,000,000.00 |
| Prima en vta. de acciones             |              | 150,000.00   |
| Superávit                             |              | 500,000.00   |
| - Por la exhibición con prima -       |              |              |



## **CAPITULO II**

### **2.1. INTEGRACION DEL CAPITAL CONTABLE ( GENERALIDADES )**

El capital contable es la diferencia aritmética entre el activo y el pasivo de una entidad económica, siempre y cuando estos hayan sido valuados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. El capital contable representa el derecho de los accionistas o propietarios de una entidad económica, pero esto no quiere decir que representa el valor total de la empresa, en el sentido estricto de la palabra, como negocio en marcha o bien, como probable valor de venta en un momento dado.

Como se menciono anteriormente, el capital contable dentro de una sociedad es la reunión de varias cuentas, las cuales podrán variar de acuerdo a la etapa en que esta viviendo la empresa o sociedad, asimismo la terminología que se utiliza puede variar de acuerdo a las diversas formas de organización.

La mayoría de las clasificaciones que se dan a las cuentas del capital contable están enfocadas a dar una secuencia para su presentación, de tal forma que se presenta en primer término a las cuentas que integran las aportaciones de los socios ( capital contribuido ), seguidas de las cuentas de reservas y finalmente las que abarquen los resultados del ejercicio ( capital ganado )

## **2.2. CUENTAS QUE INTEGRAN EL CAPITAL CONTABLE**

A continuación se presentan las cuentas que generalmente integran el Capital Contable de la mayoría de las empresas:

- ⇒ **Capital Social**
- ⇒ **Aportaciones para futuros aumentos de capital**
- ⇒ **Prima en venta de acciones**
- ⇒ **Donaciones**
- ⇒ **Reserva de capital**
- ⇒ **Superávit**
- ⇒ **Resultado de ejercicios anteriores ó utilidades retenidas**
- ⇒ **Resultado del ejercicio**
- ⇒ **Exceso o insuficiencia en la actualización del Capital Contable**

## 2.2.1. CAPITAL SOCIAL

### CONCEPTO

Se entiende que el capital social es la suma de aportaciones que los socios se han comprometido a suscribir y pagar en favor de la sociedad al momento de constituirla, dichas aportaciones estarán representadas por títulos emitidos a favor de cada uno de los socios como evidencia de su participación. Este contrato social debe constar su validez en escritura pública.

Como ya mencione anteriormente la Ley General de Sociedades Mercantiles autoriza a las sociedades a constituirse bajo el régimen de capital fijo o variable. La Ley marca en algunos tipos de sociedades el mínimo de capital con el que deberán operar. Tratándose de las sociedades bajo el régimen de capital variable, la escritura social deberá contener además de lo previsto en el Art. 6o. de la L.G.S.M. , el capital autorizado, el suscrito y el exhibido en el momento de su constitución, así como la forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta.

Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando según su naturaleza, los requisitos que exige la ley, solo pueden hacerse por acuerdo de los socios o accionistas reunidos en Asamblea Extraordinaria.

### CLASIFICACION DEL CAPITAL SOCIAL

**Capital Autorizado.**- Este concepto sólo lo encontramos en las sociedades constituidas bajo el régimen de capital variable y representa el total del capital, que como máximo, puede tener la sociedad sin modificar su escritura constitutiva. Este capital puede o no estar totalmente suscrito, pero cuando menos deberá estar colocado el mínimo que marca la ley en cada tipo de Sociedades, o el que indique la propia escritura.

**Capital Suscrito.**- Este capital es el que se han comprometido a pagar los socios o accionistas, en una Sociedad de capital variable. Como puede apreciarse el capital suscrito es igual al capital social de las Sociedades constituidas bajo el régimen de capital fijo.

El capital suscrito puede ser fijo o variable. El primero como se ha dicho, solo puede modificarse por acuerdo de los socios o accionistas, siempre que esta variación no origine que el capital fijo sea inferior al que marca la Ley. El segundo , o sea el capital variable, puede ser aumentado o disminuido en cualquier época siempre y cuando se llenen los requisitos que establece el contrato social.

**Capital Exhibido.**- Es el importe del capital que efectivamente han pagado en dinero o en especie y que puede ser igual o menor que el que se habían comprometido a aportar. El capital exhibido será igual al capital social cuando este último haya sido totalmente liquidado, y será inferior cuando no haya sido pagado en su totalidad. En ningún caso podrá ser mayor el capital exhibido que el capital social.

El capital social puede ser **mayor** al capital contable en los siguientes casos:

- Cuando el capital social no está totalmente exhibido ( pagado )
- Cuando haya existido pérdidas acumuladas no reembolsadas por los socios o accionistas
- Cuando haya existido utilidades, pero que éstas sean inferiores al monto del capital pendiente de exhibir
- Cuando existan exhibiciones pendientes y haya habido pérdidas

El capital social es **menor** al contable en los siguientes casos:

- Cuando el capital social esté totalmente exhibido y haya habido utilidades acumuladas no distribuidas en los socios o accionistas,
- Cuando no estando exhibido totalmente el capital social, haya habido utilidades y éstas sean superiores a las exhibiciones pendientes.

## 2.2.2. RESERVAS

### CONCEPTO

Son las cantidades en dinero que se separan y retienen, para prever contingencias futuras o para un fin determinado o general y representan segregaciones virtuales.

Las reservas son cuentas complementarias de capital con saldo acreedor, una de las características más importante es que se crean o incrementan estimativamente para prever contingencias futuras , es decir que el saldo de las reservas representan realmente el monto de la contingencia que se trata de prever. Esta sin embargo tiene que estimarse, ya que si no se hace, puede originar el quebranto económico de la empresa.

Las reservas al constituirse, no originan erogaciones que impliquen la disminución del efectivo o la constitución de un pasivo exigible, sino que solo afectan a los resultados o a las utilidades.

Por lo anterior se puede decir que las reservas tienen en común las siguientes características:

- Son cuentas complementarias de capital
- Invariablemente tienen saldo acreedor
- Constituyen una separación de utilidades
- Se crean o incrementan para prever contingencias futuras y así evitar un quebranto económico a la empresa por haber sido previsoras.

### CLASIFICACION

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece la obligación a todas las Sociedades Mercantiles, de retener de sus utilidades el 5% para crear la Reserva Legal.

Esta disposición tiene como finalidad constituir un capital adicional, para que este absorba las pérdidas cuando las haya, es; prever una contingencia futura. ( Art. 20 L.G.S.M. )

*Podemos clasificar las Reservas de Capital en:*

- a) Reservas de Capital Obligatorias
- b) Reservas de Capital Voluntarias.

*a) Reservas de capital obligatorias :* Son las que toda sociedad mercantil tiene que constituir; de acuerdo con la Ley, o de conformidad con lo establecido en el contrato social:

- ⇒ Reserva Legal
- ⇒ Las que establezca el contrato social.

Es decir, la empresa no podrá disponer de las utilidades, mientras no haya separado de ellas las cantidades necesarias para constituir o incrementar el fondo de reserva, que de acuerdo con la Ley o el contrato social debe tener la empresa.

De las utilidades netas de toda sociedad deberá separarse anualmente el 5% como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.

El fondo de reserva deberá ser reconstruido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo ( Art. 20 L.G.S.M. )

*b) Reservas de Capital Voluntarias:* Son las retenciones de las utilidades que acuerda la Asamblea General de Accionistas, sin que para ello exista una disposición expresa en la Ley o en el contrato social.

- ⇒ Reserva de Previsión
- ⇒ Reserva de Contingencia
- ⇒ Varias.

En términos generales, las reservas de capital llevarán los nombres que fije la Ley, contrato social o las Asambleas Generales de Accionistas.

**De acuerdo con su origen:**

1. *Reservas de Operación.*
2. *Reservas de Capital*

1. *Las Reservas de Operación* son las que han sido constituidas con cargo a los costos o a los gastos. Dentro de ellas encontramos las complementarias de activo y las de pasivo, en algunas ocasiones las reservas de operación se convierten en reservas de capital, aún cuando provengan de cargos a los resultados.
2. *Las Reservas de Capital* estas se constituyen o incrementan con cargo a las utilidades de la empresa, es decir son retenciones del superávit ganado o de capital.

## 2.2.3 SUPERAVIT

### CONCEPTO

Como expuse anteriormente el capital contable resulta mayor que el capital social cuando existen utilidades acumuladas. Estas utilidades se clasifican de acuerdo con su procedencia.

El superávit representa la diferencia entre el capital contable y el capital social exhibido, es decir, el superávit es el exceso del activo total sobre el pasivo total junto con el capital social exhibido. Asimismo, se puede decir que es el beneficio como consecuencia de la actividad del capital social derivado del comercio y/o servicio con personas ajenas a la entidad, por revaluación de sus activos por consecuencia legal de su protocolo.

o también;

Diferencia entre la suma del activo contra la suma del pasivo y capital pagado, diferencia representada por las utilidades ordinarias y extraordinarias retenidas por la sociedad.

Las fuentes u orígenes del Superávit son:

- a) Las utilidades ordinarias
- b) Las utilidades extraordinarias
- c) La prima obtenida en la venta de acciones
- d) Las revaluaciones del activo fijo tangible
- e) Las donaciones que recibe la empresa, etc.

### CLASIFICACION DEL SUPERAVIT

No existe una forma absoluta respecto a la clasificación del superávit, aunque en general, se reconocen los siguientes grupos clasificados como sigue:

|                  |            |            |
|------------------|------------|------------|
|                  | Ganado     | Reservado  |
|                  |            | Disponible |
| <b>Superávit</b> |            |            |
|                  | De Capital | Pagado     |
|                  |            | Revaluado  |
|                  |            | Donado     |

**Superávit Ganado.**- Es aquel que proviene de las utilidades relativas a operaciones normales de la entidad, las cuales no han sido repartidas ni incorporadas al capital social ya sea por decisión de los socios o por requisitos legales. Este superávit se clasifica a su vez en reservado y disponible.

**Características:**

1. Proviene de las operaciones normales de la empresa
2. Debe figurar en el estado de resultados del ejercicio que se genere
3. Puede o no estar aplicado para fines específicos
4. Está sujeto a repartirse entre los socios o accionistas una vez que se llenen los requisitos que establece el contrato social
5. Son utilidades que se han realizado
6. Puede ser distribuido entre los propietarios de la empresa sin ninguna restricción después de haber retenido el importe del 5% para la información de la reserva legal
7. Las reservas que se establecen en el contrato social.
8. También es conveniente recordar, que este superávit ganado proviene de aumentos en el activo o disminución de pasivo, y que este aumento o disminución ha sido real y no estimado.

**Superávit de Capital.**- Es el que obtienen las empresas por operaciones ajenas a la explotación objeto del negocio o sea, las que provienen de fuentes ajenas al objetivo económico de la empresa, tales como: revaluaciones, donativos, prima en venta de acciones, etc.

**Características:**

1. No proviene de las operaciones normales de la empresa
2. Puede o no figurar en el estado de resultados
3. En algunos casos se podrá distribuir entre los socios o accionistas, pero en otros no es posible la distribución, sino hasta que la sociedad se liquida.
4. En ocasiones es una utilidad que aún no se ha realizado, como en el caso de la revaluación de los activos no circulantes

El superávit de capital puede provenir de varias fuentes, entre las que se encuentran; ventas de activo fijo, premios, rifas y loterías; donativos; subsidios; revaluación de activos fijos y venta de acciones con prima.

⇒ *Superávit pagado:* Son todas aquellas partidas adicionales que han sido aportadas por los socios y que forman parte del capital social. ( Prima en venta de acciones )

⇒ *Superávit Revaluado.* En nuestro ambiente económico en el que la inflación esta a la orden del día, surge la necesidad para las entidades, de llevar estimaciones de sus inversiones en activos fijos a fin de conocer el valor actual del bien que se trate reflejando de esta manera la situación financiera acorde a la época

⇒ *Superávit Donado:* Representa cantidades cuyo origen ha sido por alguna donación en efectivo, en bienes, en crédito o en servicio por los socios o terceros. Tratándose de bienes, debe cuidarse el valor que le sea asignado y que se apegue a la realidad, pues no es lo mismo recibir un terreno que una patente.



## **2.2.4. DIVIDENDOS.**

### **CONCEPTO**

El Art. 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles menciona: " La distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse la distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante la aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social."

De lo anterior se desprende que, para proceder al reparto de utilidades, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Que existan estados financieros que las muestren ( estado de resultados ).
2. Que lo acuerden en Asamblea de socios, accionistas o cooperativistas.
3. Que se apliquen a las pérdidas anteriores en caso de que existieran.

De acuerdo con el Art. 20, de las utilidades deberán separarse anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva.

Es conveniente señalar, que el reparto de utilidades debe hacerse después de que se haya determinado el importe del impuesto sobre la renta que corresponda, así como las demás disposiciones de carácter fiscal a que se haga acreedor la sociedad.

Los dividendos representan las utilidades repartidas a los accionistas por una sociedad, el consejo de administración es el que acuerda y decreta el pago de dividendos y decide cuando pueden hacerse efectivos. Los dividendos podrán ser pagados en efectivo, en otros activos, o con acciones de la propia sociedad.

Los dividendos pagados en efectivo son los más comunes normalmente se señalan como una cantidad de pesos por acción de capital. Por ejemplo, una sociedad podrá decretar un dividendo de \$1.00 por cada una de sus acciones comunes en circulación. Si así lo hiciera, el poseedor de 200 acciones habrá de recibir \$ 200.00 . Respecto a si conviene o no repartir dividendos, los directores lo deciden, con base en el efectivo disponible.

### **CLASIFICACION**

Los dividendos pueden clasificarse sobre la base del medio con que se pagan, es decir en efectivo, acciones, propiedades o certificados provisionales, o bien se distribuyen de las utilidades o del capital.

A continuación se presenta un cuadro sinóptico de la clasificación de los dividendos:

- *De acuerdo al medio con que se paga*

## **Dividendos**

- ❖ *Por su distribución de Las utilidades o capital*

- **Efectivo.**

Es pagadero al contado

Son los formalmente autorizados por el consejo administrativo de una sociedad mercantil a partir de una fecha específica

- **En Especie.**

Pagaderos en bienes, en activos, valores , mercancías, inmuebles o cualquier otro autorizado por la asamblea general de accionistas.

- **En Acciones**

Cuando la asamblea de accionistas decide incrementar el capital social de esta mediante la capitalización de la utilidades acumuladas, los socios reciben un número adicional de acciones a las que ya poseen.

- **En Certificados Provisionales o de Pasivo**

Es una distribución del superávit a los accionistas en forma de documentos o de emisión de obligaciones con promesa de pagar la cantidad del dividendo en una fecha determinada, generalmente causan interés a una tasa fija desde la fecha del documento

- ❖ **Dividendos de Liquidación.**

Es para devolver su capital a los accionistas por la suspensión de las operaciones de la compañía. En otras palabras, es el pago que se hace al accionista por cuenta del capital aportado, estos dividendos se abonan cuando los negocios de la empresa se están liquidando.

- ❖ **Dividendos de Capital**

Estos son cuando el pago del dividendo no se efectúa en efectivo, bienes u otras obligaciones.

## **APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL**

Es el dinero que los socios entregan a la empresa con el fin de crear un fondo que en un futuro servirá para incrementar el capital y que en ese momento cubrirá algunas necesidades de ésta.

## **EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE**

Es el que esta representado por el resultado por tenencia de activos no monetarios. Existen dos criterios de mantenimiento de capital; financiero y físico. El primero trata de conservar una cantidad determinada de poder adquisitivo, y en el segundo una capacidad operativa determinada.

Dentro del Boletín C-11 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos relativo al Capital Contable, nos menciona como parte del Capital, la prima en venta de acciones y a las donaciones.

## **PRIMA EN VENTA DE ACCIONES.**

Un cargo que deben soportar las personas que suscriben nuevas acciones, a fin de que a través de esa entrega adicional logren igualar sus derechos sobre las utilidades acumuladas a esa fecha con respecto a los accionistas que no han tenido ninguna intervención en la nueva suscripción de acciones. Esta cuenta se puede considerar como parte del superávit ganado.

## **DONACIONES**

Estas deberán formar parte del capital contribuido y se expresarán a su valor de mercado en el momento en que se percibieron, mas su actualización.

## **2.3. REGLAS DE VALUACION Y DE PRESENTACION BOLETIN C-11**

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos es el órgano máximo de la Contaduría Pública en México, y como tal, se ha dado a la tarea de que, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad emita pronunciamientos de carácter normativo que son de observancia obligatoria en la obtención de información financiera.

Los Principios de Contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

### **REGLAS PARTICULARES**

Son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en : Reglas de Valuación y Reglas de Presentación.

Es objetivo de este apartado el de abordar todas y cada una de las reglas que el Boletín C-11 nos marca relativos al Capital Contable de entidades establecidas con fines de lucro, principalmente sociedades mercantiles y de otro tipo cuyo capital contable se integre en forma similar.

#### **2.3.1. REGLAS DE VALUACION**

Las reglas de valuación se refieren a la aplicación de los principios y a las bases de cuantificación en la preparación de información financiera, plasmada a través de los estados financieros, a continuación se enuncian:

" Los valores relativos a todos los conceptos del capital contable se expresaran en unidades de poder adquisitivo a la fecha del balance. "

" El capital social representa la suma del valor nominal de las acciones suscritas y pagadas y la actualización que le corresponda a partir del momento de su exhibición. En el caso del capital social representado por acciones sin expresión de valor nominal, éstas se considerarán al valor que conste en las actas de suscripción o cambios en el capital. "

En la economía en que se encuentra en estos momentos el país las cifras de los estados financieros cambian substancialmente su significado, sobre todo cuando se tienen eventos económicos, como es la caída del precio del petróleo, el nulo repunte de la Bolsa Mexicana de Valores, los altos índices de desempleo y de inflación que, sobre todo en los últimos 30 años ha padecido México. Ahora bien resultaría demasiado ambiguo si se presentarán los conceptos del capital contable, y no solo este rubro, todos los estados financieros tomados en su conjunto, con valores nominales pues estaremos presentando importes de la fecha en que ocurrieron los eventos económicos y el tomar decisiones con este tipo de información seria demasiado arriesgado , el Boletín B-10 " Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera ", y sus documentos de

adecuaciones, nos obliga a reconocer en la información financiera los efectos de la inflación, que en su párrafo 92 nos dice " **La actualización del capital es, la cantidad necesaria para mantener la inversión, de los accionistas en los términos del poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones y en que las utilidades fueron retenidas.** "

Es muy importante para todo inversionista conservar el poder de compra de sus capitales es por ello que surge esa necesidad de incorporar en la información financiera los estragos que la inflación causa sobre las inversiones, existiendo varias formas de conservar el poder de compra de los inversionistas y una de ellas es la expuesta en estas líneas.

" La prima en suscripción de acciones representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas , o su valor teórico ( importe del capital social pagado entre el número de acciones en circulación ) en el caso de acciones sin valor nominal, adicionado de su actualización. "

" Las donaciones que reciba una entidad deberán formar parte del capital contribuido y se expresarán a su valor de mercado del momento en que se percibieron, mas su actualización. "

El Boletín C-6 " Inmuebles Maquinaria y Equipo ", en su párrafo 15 menciona:

" Cuando las propiedades han sido adquiridas sin costo alguno, o aun costo que es inadecuado para expresar su significado económico, debe asignarse a esas propiedades un valor determinado por avalúo y, con el objeto de precisar razonablemente los resultados subsecuentes, registrarse en la contabilidad de la entidad cargándose a la cuenta correspondiente de activo fijo, y acreditándose al superávit donado. "

" Cuando se reduzca capital amortizando acciones por importes superiores a su valor nominal o teórico, expresado a pesos de poder adquisitivo a la fecha de la amortización, el exceso deberá considerarse como una disminución del capita ganado. Si éste no fuere suficiente la diferencia disminuirá el capital contribuido. "

" En los casos en que los estatutos sociales de la entidad prevean la amortización de acciones contra utilidades retenidas, dicha amortización debe considerarse como una reducción del capital ganado. "

La amortización de acciones puede definirse como, la acción de reintegrar o devolver a un accionista el importe de sus Aportaciones más el superávit o menos el déficit proporcional; para poder llevar a cabo la amortización se deben reunir los siguientes requisitos. ( Art. 136 L.G.S.M.)

- I. La amortización deberá ser decretada por la Asamblea General de Accionistas ; Asamblea extraordinaria.
- II. Solo podrán amortizarse acciones íntegramente pagadas;

- III. La adquisición de acciones para amortizarlas se hará en bolsa ; pero si el contrato social o el acuerdo de asamblea general fijaren un precio determinado, las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante notario o corredor titulado. El resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la sociedad ;
- IV. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse acciones de goce, cuando así lo prevenga expresamente el contrato social ;
- V. La sociedad conservara a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el termino de un año, contado a partir de la fecha de publicación a que se refiere la fracción III, el precio de las acciones sorteadas y, en su caso, las acciones de goce. Si vencido este plazo no se hubieren presentados los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, aquél se aplicara a la sociedad y estas quedarán anuladas.

" En los casos en los cuales los accionistas decidan utilizar parte del capital ganado, para aumentar el importe del capital social mediante la distribución de un dividendo en acciones, dicho dividendo en acciones deberá quedar reflejado en la información financiera de la entidad como una disminución del capital ganado y un incremento en la cuenta de capital suscrito y pagado. El monto máximo capitalizable tanto del capital ganado como del capital contribuido es la suma algebraica de naturaleza acreedora, de los saldos de las cuentas sujetas a capitalización. En el caso de la actualización del capital social, su capitalización puede efectuarse independientemente de la naturaleza de las cuentas de capital ganado. "

" El aumento o disminución del número de acciones en circulación sin que exista modificación al capital suscrito y pagado, no representa ningún cambio en el interés proporcional de los accionistas en el capital contable de la entidad ni en el valor de su inversión. "

" El importe del capital contribuido, actualizado mediante su reexpresión en unidades monetarias de poder adquisitivo general a la fecha de una distribución, será la base para calificar contablemente las distribuciones que constituyan reembolsos de capital. Cualquier distribución que las entidades efectúen con cargo a su capital contable, que origine su disminución por debajo de dicha base, se conceptuará contablemente como reembolso de capital. "

" Las cuentas de capital no deben utilizarse para reflejar transacciones de resultados. Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores deben tratarse de acuerdo con lo establecido en el Boletín A-7 sobre " Comparabilidad " emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad.

Las cuentas de resultados de ejercicios anteriores no son intocables, no obstante de que se trate de estados financieros dictaminados, esto es que pueden existir errores importante en la preparación de la información financiera y que dichos errores tengan un impacto significativo para efectos de comparación e interpretación de la información financiera.

En el Boletín A-7 " Comparabilidad " en su párrafo 35 menciona :

" Los estados financieros y sus notas deben revelar el origen de la corrección efectuada, los importes totales y netos de ISR y PTU, cuando sean aplicables, por cada uno de los ejercicios corregidos, así como los renglones de los estados financieros que fueron ajustados".

Cuando ya se hubieran emitido previamente estados financieros ajustados, esta revelación ya no será necesaria efectuarla en ejercicios subsecuentes, aunque se incluyan estados financieros de ejercicios que hubieran sido reformulados. "

" En el caso de que los accionistas reembolsen pérdidas de la entidad en efectivo o en bienes, los importes correspondientes deben considerarse como una reducción de las pérdidas acumuladas. "

" Los dividendos comunes decretados pendientes de pago, así como los dividendos preferentes una vez que las utilidades correspondientes hayan sido aprobadas por los accionistas, no forman parte del capital contable sino del pasivo a cargo de la entidad. "

## 2.3.2. REGLAS DE PRESENTACION

Las reglas de presentación se refieren al modo particular de clasificar adecuadamente cada concepto dentro del cuerpo de los estados financieros, los cuales a continuación se presentan.

“ La presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el capital contable deberán hacerse con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el capital contribuido, seguido de los que integran el capital ganado. Los importes correspondientes tanto a capital contribuido como a capital ganado pueden presentarse en subtotales. Asimismo es necesario tomar en cuenta todos los aspectos legales que afecten al capital contable. ”

“ Cuando los accionistas no exhiben totalmente el importe de las acciones suscritas, la diferencia entre el importe entregado y el importe pendiente de pago deberá considerarse como capital suscrito no pagado, restando el renglón de capital social. ”

“ No es aceptable presentar la cantidad pendiente de pago como una cuenta por cobrar a los accionistas de la entidad, aún cuando esté amparada por títulos de crédito.

“ En los estados financieros se deben revelar todas la características del capital contable y sus restricciones, como pueden ser las siguientes :

- Descripción de los títulos representativos del capital social, como pueden ser acciones ordinarias, acciones preferentes, partes sociales.
- Clases y series de acciones y partes sociales en que se divide el capital social, con características y restricciones.
- Capital social mínimo y monto máximo autorizado, en el caso de sociedades de capital variable y sus montos actualizados.
- Número de acciones emitidas y suscritas, su valor nominal o la mención de que no expresan valor nominal.

En el caso de acciones preferentes y/o especiales, sus derechos y restricciones, como pueden ser características de conversión o redención, dividendo mínimo garantizado, así como el importe de dividendos acumulados no decretados. ”

“ Restricciones y otras situaciones que afecten al capital contable con motivo de disposiciones legales, acuerdos de accionistas, contratos de préstamo o de otra índole. ”

- Tipo de impuestos a que están sujetas las distribuciones o reembolsos. ”



“ En el caso de que existan anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos de capital social de la entidad, estos se presentarán en un renglón por separado dentro del capital contribuido, siempre y cuando exista resolución en Asamblea de Socios de que se aplicarán para aumentos al capital en el futuro, pues de lo contrario estas cantidades deberán formar parte del pasivo a cargo de la entidad. ”

“ Los movimientos registrados durante el periodo en los conceptos del capital contribuido y del capital ganado se mostrarán en el estado de variaciones en el capital contable. Asimismo, en este estado o en sus notas se revelarán los cambios en el número o clase de acciones o en el valor nominal de las mismas. ”

“ Las disminuciones al capital contribuido, tales como amortizaciones de acciones, o distribuciones que se consideren reembolsos de capital de acuerdo con el párrafo 18 anterior, deben revelarse en los estados financieros. ”

“ Se deberá revelar el importe del dividendo por acción y los dividendos pagados en forma distinta a efectivo. ”

Para poder explicar las reglas de presentación arriba mencionadas relativas al Boletín C-11 “ Capital Contable ” he diseñado el balance general donde se muestra la manera en que de acuerdo a dicho Boletín es la forma correcta de la presentación de las cuentas integrantes del capital contable, tratando de abarcar todos los pronunciamientos que le son relativos. Para ello presento únicamente la segunda de dicho estado financiero del capital contable, con el objeto de ilustrar la clasificación.

#### **CAPITAL CONTABLE**

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Capital Social Fijo           | \$ 2,000,000.00               |
| Capital Social Variable       | <u>6,000,000.00</u>           |
| Total Capital Social          | <u>\$ 8,000,000.00</u>        |
| Prima en Venta de Acciones    | 100,000.00                    |
| Utilidades por Aplicar        | 995,000.00                    |
| Utilidad del Ejercicio        | 1,800,000.00                  |
| Reserva Legal                 | <u>105,000.00</u>             |
| <b>Total Capital Contable</b> | <b><u>\$11,000,000.00</u></b> |

## **2.4. AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL**

Los aumentos al capital social, en las sociedades que funcionan bajo el régimen de capital fijo, implican forzosamente la modificación de su escritura social; en las que operan con capital variable, mientras las modificaciones no lleguen al máximo que marca la escritura social o la ley, bastara para hacerlo con el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, debiendo inscribirlo en el Registro Público de Comercio.

Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital observando, según su naturaleza, los requisitos que exige la ley. ( Art 9 L.G.S.M. )

### **2.4.1. REQUISITOS LEGALES**

1. *Para las constituidas como de capital fijo.*

- a) Celebrar Asamblea Extraordinaria de Socios o Accionistas, según el caso.
- b) Solicitar y obtener autorización de la Secretaria de Relaciones Exteriores
- c) Protocolizar el acta y autorización de la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- d) Inscripción del acta y autorización, en el Registro Público de Comercio.

2. *Para las constituidas como de capital variable.*

- a) Celebrar Asamblea Ordinaria de Socios o Accionistas, según el caso.
- b) Levantar el acta correspondiente.

( Siempre y cuando el importe del aumento no sobrepase el capital autorizado, pues en el caso de sobrepasarlo, será necesario cumplir con todos los requisitos establecidos para las sociedades de capital fijo ).

### **2.4.2. CAUSAS ECONOMICAS**

- 1) Por incrementos en los medios de acción. ( Recursos externos que ingresan a la sociedad)
  - a) Ingreso de nuevos socios o accionistas
  - b) Los socios o accionistas existentes, efectúan nuevas aportaciones del capital.

2) Por conversión del capital contable al capital social, cuando se absorben las pérdidas acumuladas o las exhibiciones pendientes.

1) Por incremento en los medios de acción.

El capital social aumenta, en este caso, cuando hay una aportación nueva de los accionistas, que origina un aumento al activo, o una disminución al pasivo.

El aumento del activo puede ser en efectivo o en especie, debiendo seguirse procedimientos similares a los asientos de apertura. Si el aumento del activo es en especie, los accionistas tendrán que depositar las acciones que hayan sido cubiertas con esos valores.

Cuando el aumento del capital provenga de una disminución de pasivo, se considera como si la aportación hecha por los socios hubiera sido en efectivo

En algunas ocasiones, cuando se aumenta el capital social, las acciones son vendidas, a un precio mayor a su valor nominal: originando esto un superávit de capital por prima en venta de acciones. Sin embargo esta superávit puede o no serlo, según el precio en que sea vendida, la acción sea mayor o igual a su valor real.

A fin de determinar correctamente si existe o no superávit, hay necesidad de determinar el valor real que tenían las acciones antes del aumento del capital.

Si el valor real de la acción es igual o inferior al precio de venta, no existe superávit, sino que la diferencia debe considerarse como una aportación adicional de capital y derramarse, proporcionalmente, en las cuentas que formen el rubro de capital contable, salvo la de capital social.

Cuando el precio de venta sea superior al valor real de la acción, la diferencia entre uno y otro sí es un superávit, el cual deberá aparecer en la cuenta de prima en venta de acciones.

2) Aumentos del capital, por conversión del capital contable a social.

En este caso, aun cuando el capital social aumente, no hay propiamente un incremento en los medios de acción de la empresa, ya que el capital contable no se modifica, porque no aumenta el activo ni disminuye el pasivo. Se puede decir, que el aumento al capital social por capitalización de utilidades es virtual ya que, el capital contable no se modifica.

Las utilidades que se capitalizan, pueden estar aplicadas en reservas especiales, tales como la reserva legal, la de previsión o bien en utilidades pendientes de aplicar.

El nuevo capital social deberá estar forzosamente representado por acciones íntegramente pagadas, estas pueden estar divididas en dos series diferentes: una formada por las acciones que había antes del aumento y las otras por las acciones que se emitieron cuando se capitalizaron las utilidades o bien por una serie de acciones que represente la totalidad del Capital Social aumentado, y que son entregadas a los accionistas en canje de las acciones que poseen con anterioridad.

## **2.5. DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.**

Como ya se menciona anteriormente en las sociedades de capital fijo solo podrá disminuirse el capital social, después de que se haya modificado la escritura constitutiva.

La disminución del capital social, puede ser originada por la disminución del activo o por el aumento del pasivo, cuando parte del capital se convierte, por acuerdo de los accionistas en saldos a cargo de la empresa.

Lo anterior generalmente sucede cuando se considera que el capital social con el que opera la empresa es superior a las necesidades que esta tiene y se decreta la disminución.

### **2.5.1. ASPECTOS LEGALES**

Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital observando, según su naturaleza, los requisitos que exige esta ley.

La reducción de capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a estos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en el periódico oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad con intervalo de diez días. ( Art 9 L.G.S.M. )

#### *1. Para las constituidas como de capital fijo*

- a) Celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas
- b) Solicitar y obtener autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Protocolizar Acta y autorización.
- d) Protocolizar tres veces en el Diario Oficial, el acuerdo de reducción con diez días de intervalo.
- e) Cinco días después de la última publicación, podrá llevarse a efecto la reducción.
- f) Inscripción del Acta en el Registro Público de Comercio.

#### *2. Para las constituidas como de Capital Variable.*

- a) Celebrar Asamblea Ordinaria
- b) Levantar el acta correspondiente

Si la reducción es inferior al mínimo establecido, será necesario cumplir con todos los requisitos establecidos para las sociedades de capital fijo.

## **2.5.2 CAPITAL MINIMO LEGAL**

Las Sociedades Mercantiles tienen los capitales mínimos legales siguientes:

En la Sociedad Anónima, en la de Comandita por Acciones, se indicará un capital mínimo que no podrá ser inferior de \$ 50,000,00 ( Cincuenta Mil Pesos ) Art 89 L.G.S.M.

En la Sociedad de Responsabilidad Limitada su capital mínimo nunca será inferior a \$ 3,000.00 ( Tres Mil Pesos ) Art. 62 L.G.S.M.

En las Sociedades de Nombre Colectivo y en Comandita Simple, el capital mínimo no podrá ser inferior a la quinta parte del capital inicial. Art. 217 L.G.S.M.

## **2.5.3. CAUSAS ECONOMICAS**

1. Por disminución del Capital Social, por reducción de los Medios de Acción.
2. Por conversión de Capital Contable a Capital Social cuando se absorban las pérdidas acumuladas o las exhibiciones pendientes.

1. La disminución de capital social, por el concepto a que se refiere este punto puede ser originada por la disminución del activo o por el aumento del pasivo, cuando la parte del capital se convierte, por acuerdo de los accionistas, en saldos a cargo de la empresa.

Lo anterior generalmente sucede cuando se considera que el capital social, con el que opera la empresa es superior a las necesidades que ésta tiene y se decreta la disminución.

2. La disminución del capital social por este motivo, puede tener como origen tres causas:

- ⇒ Que haya exhibiciones pendientes o;
- ⇒ Pérdidas acumuladas, o bien que existan conjuntamente las dos causas antes enunciadas.

## **CAPITULO III**

### **BOLETIN B-10 Y EL CAPITAL CONTABLE.**

#### **3.1. ANTECEDENTES**

A finales de 1979 la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitió el boletín B-7: Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera. Este documento no pretendía dar una solución ideal a un problema tan complejo; su finalidad era ofrecer un enfoque práctico que sirviera de respuesta a la necesidad urgente de establecer lineamientos que permitieran incrementar el grado de significación de la información contenida en los estados financieros.

Debido a la premura requerida en el establecimiento de esos lineamientos y a la existencia de problemas conceptuales y técnicos que aún en el presente no están totalmente superados, el boletín B-7 fue concebido como parte original del proceso evolutivo y experimental.

Por la gravedad del problema y la urgencia de una solución al mismo, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., realizó durante el año de 1980 una amplia actividad de difusión en todo el país, acerca de su contenido y aplicación.

Como parte del proceso experimental y a la vez elemento básico en la investigación desarrollada por la Comisión durante el año de 1981 se llevo a cabo una encuesta tendente a reunir las experiencias y puntos de vista de las diversas personas involucradas en la preparación y uso de la información financiera, en cuanto a la aplicación de los lineamientos establecidos por el B-7, cubriendo los siguientes aspectos: impacto de la actualización en las cifras históricas, grado de cumplimiento de las normas establecidas en el Boletín, preferencia en los métodos de actualización utilizados, dificultad encontrada en algunos casos la aplicación del método de costos específicos; problemas observados en cuanto a la información complementaria relativa al capital contable y grado de interés de los usuarios en la información.

En las conclusiones y recomendaciones de ese estudio se establecieron las siguientes prioridades:

- ⇒ La conveniencia de que el Boletín estableciera un sólo método para determinar cifras actualizadas.
- ⇒ Integración y reconocimiento del costo financiero real. Esto implica la incorporación del resultado por posición monetaria en el estado de resultados.
- ⇒ Conveniencia de reconocer la inflación relativa a los efectos de la inflación en los estados financieros.

Por otra parte, en el año de 1973 dicha Comisión emitió el Boletín B-5: Registro de transacciones en moneda extranjera, el cual fue una solución en sus circunstancias, posteriormente en febrero de 1981, se emitió la circular 14, en la cual se establece que las fluctuaciones cambiarias deben afectar los resultados del período, pero debido al tratamiento señalado por el B-7 para el resultado por posición monetaria, acepta otro procedimiento distinto. Finalmente en febrero de 1983 se publicó la circular 19 tendiente a complementar algunos aspectos de la circular 14 en las condiciones económicas extraordinarias de ese momento.

Por último, es conveniente recordar que las circunstancias imperantes actualmente en el entorno económico, son diferentes a las existentes cuando surgió el Boletín B-7.

La inflación además de haberse prolongado en el tiempo, ha incrementado su intensidad, haciendo necesario hoy más que nunca, que la información financiera sea herramienta útil para el usuario.

Es precisamente a la luz de estos antecedentes y con base en la experiencia aunada a la investigación, reflexión y discusión a nivel técnico, que se ha logrado mayor claridad en algunas situaciones, problemas y conceptos, lo cual ha hecho posible el desarrollo del Boletín B-10



### **3.2. COMO REPERCUTE LA INFLACION EN LA CONTABILIDAD.**

En la actualidad el fenómeno inflacionario ha despertado gran interés entre los tratadistas de contabilidad, debido al impacto que tiene en la economía del país y por tanto en la de sus habitantes.

El registro de las operaciones se efectúa en base a unidades monetarias con el poder adquisitivo que se tiene en el momento en que se realizan las transacciones financieras, o sea registrándose a costo de adquisición. ( Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados )

Esto tiene como consecuencia que en una economía inflacionaria en que dichas operaciones con el transcurso del tiempo queden expresadas a costos de años anteriores, aun cuando su valor equivalente en unidades monetarias actuales sea superior, de tal suerte que los estados financieros, preparados con base al costo histórico representan un valor nominal inferior.

La información que se presenta en el balance general se ve distorsionada fundamentalmente en las inversiones representadas por bienes que fueron registrados a su costo de adquisición ( Valor Histórico Original ) y cuyo precio a variado con el transcurso del tiempo.

Por otra parte, el capital de las empresas pierde su poder de compra con el transcurso del tiempo, debido a la acelerada baja del poder adquisitivo de la moneda.

Desde el punto de vista de la información de los resultados de operación de las empresas, tenemos, deficiencias originadas principalmente por la falta de actualización de inventarios y de las depreciaciones cargadas a gastos, todo esto da origen a una incertidumbre para la toma de decisiones porque se carece de información actualizada

Por todo lo expuesto, se llega a la conclusión de que, los estados financieros con base en el valor histórico original, habían perdido la característica fundamental de la utilidad. Por tal motivo la Comisión de Principios emite urgentemente su Boletín B-7 con objetivos experimentales y luego el Boletín B-10, " Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera " con el fin de unificar los criterios que se formulen por operaciones a partir del 1o. de Enero de 1984 y todo esto se debe a que uno de los objetivos de la Contabilidad es precisamente registrar las " transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan" y siendo el fenómeno inflacionario uno de ellos, se convierte en especial preocupación su tratamiento.

### **3.3 ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE REGLAS DE VALUACION Y PRESENTACION.**

Concepto: La actualización del capital contable es la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones y en que las utilidades les fueron retenidas.

Norma General: Se debe de actualizar el capital contable incorporando dicha actualización en los estados financieros.

#### **REGLAS DE VALUACION**

Existe diversidad de puntos de vista respecto a la forma en que debe reexpresarse el capital contable; sin embargo, es indiscutible que la manera de actualizar las partidas que integran el activo y el pasivo repercute directa e indirectamente ( a través de estado de resultados) sobre el patrimonio.

La Comisión de Principios de Contabilidad reitera su postura de que con base en las circunstancias de la economía y de la práctica mexicana, se debe adoptar el concepto de actualización del capital financiero. Este criterio está basado en las siguientes razones:

- ⇒ El desarrollo de la economía mexicana implica la necesidad de que en el futuro la formación de capital de las empresas vaya requiriendo cada vez más del concurso del gran público inversionista .
- ⇒ Este tiene un interés justificado y legítimo en la salvaguarda del poder adquisitivo personal de sus ahorros y exige la posibilidad de comparar con vista en ese interés., las distintas alternativas de inversión que se le puedan presentar.
- ⇒ Al mismo tiempo, al inversionista le interesa dentro de cada empresa, poder comparar las ventajas o desventajas que le ofrece la empresa entre mayor o menor utilidad operativa y mayor o menor conservación del poder de compra de su inversión, existan.

#### **DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL.**

De acuerdo al concepto de capital adoptado por dicha Comisión, en la preparación del balance general, se debe reconstruir el valor original del capital social, de otras aportaciones de los accionistas y de las utilidades retenidas, utilidad del ejercicio y superávit donado, en términos de pesos de poder adquisitivo al fin del año, mediante la aplicación de factores derivados de Índice Nacional de Precios al Consumidor. A la diferencia entre el valor histórico y el actualizado del capital contable se le denomina actualización del capital, el cual es un rubro integrante del capital contable.

Para actualizar los saldos iniciales del Capital Social, de otras aportaciones de los socios y utilidades acumuladas, será necesario desglosar cada uno de estos renglones por antigüedad de aportaciones y retención de utilidades, aplicando a cada capa, los correspondientes factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Se escogió el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tanto por considerar que es el más representativo desde el punto de vista de los accionistas de la empresa ( que son los que deciden entre invertir o consumir ), como el grado de disponibilidad y confiabilidad de dicho índice.

Para la actualización en los periodos subsecuentes a los de las partidas mencionadas se les aplicará, factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**El cálculo de esta Actualización debe hacerse considerando lo siguiente:**

1. Los aumentos de capital hechos con utilidades acumuladas deberán ser actualizadas desde la fecha en que se retuvieron estas, ya que desde esa fecha éstas han sido reportadas como parte del capital contable, y por lo tanto es responsabilidad de la administración mantener su poder adquisitivo dentro de la empresa.
2. Las pérdidas también deben reexpresarse.
3. No debe incluirse el superávit por revaluación que, de acuerdo con procedimientos anteriores a la vigencia de este boletín se hubiere capitalizado.
4. El monto de la actualización del Capital, se debe cargar a la cuenta transitoria para acreditar la contrapartida de dicha actualización. Al final del periodo se saldará, según el caso, contra cada uno de los componentes que la integran.

**REGLAS DE PRESENTACION.**

La actualización del capital es parte integrante del Capital Contable. La cual se reporta en la información básica.

Debido a la relativa novedad de este concepto aunada a la relevancia que cobra al quedar incluido en los estados financieros básicos, se deberá revelar en una nota el procedimiento seguido para su determinación, así como una breve explicación, objetiva y clara, respecto de su naturaleza.

### **3.4. METODO DE REEXPRESION ( METODO DE AJUSTES POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS )**

Este método ha estado en estudio desde la década de los años veinte, en nuestro país uno de los trabajos más importantes que se han hecho sobre el mismo fue presentado en la Asamblea de la Convención del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el año de 1975 celebrada en Acapulco, Guerrero.

A continuación explicare de una manera lógica y resumida sus principales características:

#### **1. Propósito y el Valor del Dinero.**

Para entender el Método de Niveles Generales de Precios es necesario recordar cuál es el propósito y la definición del valor del dinero

El propósito del dinero es el de servir básicamente como:

- a) Un medio de intercambio, es decir, nosotros pagaremos "X" cantidad de pesos y recibiremos por ella "X" cantidad de bienes; y
- b) Servir como un depositario de valor.

De esta forma se puede decir que el valor del dinero está dado por las cantidades de bienes y servicios por las que puede intercambiarse, sin embargo ¿ Qué ha sucedido con el valor del dinero en el tiempo ?.

Para todos es evidente que el peso como unidad fiduciaria no se ha modificado pero no representa el mismo valor sobre todo si entendemos éste en función a la capacidad o a la medida del " poder de compra " del peso, ya que para comprar los mismos bienes estamos erogando en la actualidad una mayor cantidad de pesos.

#### **¿ Que busca el Método de Ajustes por Cambios en el Nivel General de Precios ?**

El método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios busca convertir las unidades monetarias ( pesos ) que reflejan un distinto poder de compra en una nueva unidad de medición común dada precisamente por su poder de compra, es decir cambiar la unidad de medida actual del peso por un peso en función a su poder de compra en el momento en que se esta llevando a cabo la operación.

### **3.5. PARTIDAS MONETARIAS Y NO MONETARIAS.**

En el proceso de actualizar el distinto poder de compra de las partidas que forman los estados financieros de las empresas debemos distinguir las partidas monetaria de las no monetarias.

Las partidas monetarias las podemos definir como aquellas inversiones u obligaciones de las empresas que están representando valores monetarios y por lo mismo su valor en pesos no se modifica. Independientemente de los cambios que puedan existir en los niveles generales de precios, como por ejemplo la cuenta de bancos, cuentas por cobrar y el pasivo.

Las partidas no monetarias son aquellas inversiones u obligaciones que están representando bienes y por lo mismo su valor monetario se modifica cuando existen cambios en los índices de inflación, como por ejemplo: los inventarios, inmuebles, mobiliario y equipo.

Las partidas monetarias al permanecer con un valor igual pierden poder de compra en una época inflacionaria, en tanto que las no monetarias normalmente lo mantienen.

#### **Por ejemplo:**

Al principio de 1996 si una persona abrió una cuenta de cheques por \$ 25,000.00 y no tuvo movimientos durante el año, su cuenta tendrá un saldo de \$ 25,000.00 en diciembre de 1996, es decir, conservo su valor monetario.

Sin embargo, si suponemos que en ese año se registro una inflación del 30% para que esta persona mantuviera el poder de compra original de su dinero necesitaría \$ 32,500.00 luego entonces tuvo una pérdida de \$ 7,500.00 en función al poder de compra de 1996.

El caso del capital contable merece un comentario especial, ya que éste mantendrá o perderá su poder de compra en función a si está invertido en partidas monetarias o no monetarias.

De tal forma, antes de hablar de resultados de una empresa, debemos ver que primeramente se haya logrado mantener el poder de compra del capital y posteriormente hablar de utilidades o pérdidas.

### **3.6. EVOLUCION DEL BOLETIN B-10**

#### **PRINCIPALES ADECUACIONES**

La técnica para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, incorporada en el Boletín B-10, ha estado sujeta, como lo preveía el documento original, a cambios que le han permitido evolucionar.

El Boletín fue promulgado el 10 de junio de 1983, para entrar en vigor en forma opcional a partir de esa fecha y en forma obligatoria, a partir de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1984.

Desde el momento en que fue obligatorio, la Comisión de Principios de Contabilidad ha estado abierta a captar las principales situaciones relativas al funcionamiento del Boletín y ha publicado a la fecha 5 documentos de adecuaciones al texto original, mismas que tienen carácter de normatividad y varias circulares con criterios que intentan uniformar su aplicación.

A la fecha las publicaciones sobre el tema que se han realizado son:

1. Circular 25, Criterios oficiales para la aplicación del Boletín B-10, en junio de 1984
2. Circular 26, Preguntas y respuestas relacionadas con el Boletín B -10, en diciembre de 1984.
3. Primer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 de fecha 16 de octubre de 1985
4. Circular 28, Recomendaciones para fines de comparabilidad en un entorno inflacionario, de fecha de enero de 1987.
5. Segundo documento de adecuaciones al Boletín B-10 de fecha de octubre de 1987
6. Circular 29, Interpretación de algunos conceptos relacionados con el Boletín B-10 y sus adecuaciones, publicadas en enero de 1988
7. Tercer documento de adecuaciones al Boletín B - 10 de fecha de julio de 1989.
8. Cuarto documento de adecuaciones al Boletín B - 10 de fecha de diciembre de 1991
9. Quinto documento de adecuaciones al Boletín B - 10 de fecha marzo de 1995.

Como ya comente, los documentos de adecuaciones se consideran parte del Boletín B - 10 y por lo tanto tienen carácter normativo obligatorio, en tanto que las circulares son criterios de la Propia Comisión que pretenden solo orientar a los usuarios.

### **3.6.1. PRIMER DOCUMENTO DE ADECUACIONES.**

El 16 de octubre de 1985 el Consejo Nacional Directivo del Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C., aprobó la promulgación del Primer Documento definitivo de adecuaciones al Boletín B - 10.

En resumen, el documento presenta un cambio importante en el tratamiento del RETANOM ( Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios ) e incorpora, las principales reformas contenidas en las Circulares 25 y 26 publicadas con anterioridad al documento, además de otras adecuaciones menores.

A continuación comentaré brevemente las modificaciones hechas a dicho tratamiento, excepto a las que se refieren a los lineamientos específicos para la actualización de los inventarios, activo fijo y sus cuentas de resultados.

#### **1.- Partidas que deben actualizarse:**

Las partidas de los estados financieros que deben actualizarse son:

En el Balance General: Todas las no monetarias incluyendo, las integrantes del capital contable.

En el Estado de Resultados: Los costos o gastos asociados con los activos no monetarios y en su caso, los ingresos relacionados con pasivos no monetarios.

Esta adecuación es con el objeto de obligar a la actualización de todas las partidas no monetarias, por lo que deben incluirse cuentas que antes eran optativas como por ejemplo: gastos de instalación, patentes y marcas, servicios pagados por anticipado, etc.

Al aplicar este cambio debe tomarse en cuenta la importancia relativa de las partidas en cuestión incluso indican que solamente por alguna razón justificada, como puede ser, su poca importancia o dudas sobre su naturaleza no las actualiza, debe considerarlas como monetarias para efectos de cálculo por posición monetaria.

Es decir, la partida debe ser identificada en cuanto a su naturaleza monetaria o no monetaria y tratarla como tal en toda su reexpresión.

#### **2.- Metodología en la actualización.**

Se establece la utilización de los métodos contemplados en el Boletín como sigue:

El método de actualización de costos específicos ( valores de reposición ) cuando se opte por dicho método únicamente es aplicable en los rubros de inventarios y/o activos fijos tangibles, así como a los costos o gastos del período asociados con dichos rubros.

Las inversiones subsidiarias no consolidadas y asociadas previstas en el Boletín B-8 de esta Comisión, independientemente del método de actualización que se aplique, deben presentarse valuadas por el método de participación determinado con base en los estados financieros actualizados de las subsidiarias y/o asociadas con la misma metodología de la tenedora.

Las demás partidas no monetarias deberán invariablemente actualizarse mediante el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios.

Cómo se aclara solo puede utilizarse el método de costos específicos en inventarios y/o activos fijos tangibles.

### **3.- Activos No Monetarios.**

Reitera que prevalecen los límites máximos de valor de realización al que puedan presentarse los inventarios y las inversiones temporales en valores negociables fijados por la propia Comisión de Principios de Contabilidad en sus Boletines C4 y C1.

Cuando existan indicios de que los valores actualizados de los activos fijos tangibles e intangibles sean excesivos en proporción con su valor de uso es procedente hacer la reducción correspondiente del valor actualizado. Por otra parte, cuando existan activos fijos tangibles que se proyecte venderlos o deshacerse de ellos en un futuro inmediato, los importes a los que se presenten no deben exceder a su valor de realización.

Asimismo se dan lineamientos que deben ser aplicados cuando se aplique el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios para la actualización de activos no monetarios.

### **4.- Capital Contable**

Se dan reglas para la actualización del capital contable y su presentación, incluyendo los que surgen como consecuencia de la aplicación del B-10 independientemente de su naturaleza deudora o acreedora, con ciertas excepciones.

### **5.- Efecto Monetario.**

Se dan reglas para el cálculo del resultado monetario, el cual especifica que si el efecto monetario favorable del periodo se llevará a los resultados hasta por un importe igual al del costo financiero neto ( deudor ) formado por los intereses y fluctuaciones cambiarias, y en general todos los conceptos que se agrupan dentro de la cuenta de gastos y productos financieros. El excedente en su caso se llevará al capital contable.



## **6.- Resultado por tenencia de activos no monetarios.**

Se refiere a la presentación de este rubro, indicando que el resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo se llevará independientemente de su naturaleza favorable o desfavorable, al capital contable.

Este cambio modifica las normas de presentación contenidas en el Boletín B-10 inicial, pienso que la modificación es acertada ya que da un tratamiento congruente al RETANOM ( Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios ), considerándolo como un concepto a largo plazo.

## **7. Estado de resultados**

En consideración a la etapa de inducción en que se encuentra actualmente el B-10, no se establece la actualización de todos los conceptos componentes del estado de resultados. Por consiguiente, el resultado neto del periodo reflejado en el estado de resultados debe actualizarse como parte integrante del capital contable , al hacer su incorporación en el balance .

## **8.- Estados Financieros Consolidados.**

Se menciona que al aplicar el B-10 en la preparación de estados financieros consolidados, debe observarse que el capital contable objeto de la actualización será el de la entidad tenedora que es el que figura como tal en el balance consolidado

La aplicación de las normas contenidas en las adecuaciones ha sido obligatoria a partir de los ejercicios sociales que concluyeron el, o después del 31 de diciembre de 1985, se exhortaba en la publicación del documento a que las empresas observarán las normas con anterioridad a la fecha mencionada.

## **9.- Revelación**

Deberá revelarse en forma apropiada una síntesis de los efectos producidos con motivo de la actualización de los estados financieros del periodo, en el que se incluyan como mínimo los conceptos e importes siguientes:

- ⇒ Actualización de activos y pasivos no monetarios, así como de sus costos, gastos e ingresos asociados.
- ⇒ Actualización del capital contable.
- ⇒ Efecto monetario ( con indicación de la porción cargada o acreditada a resultados en su caso )
- ⇒ Resultado por tenencia de activos no monetarios, en su caso.

Deberá relevarse apropiadamente, a través de las notas a los estados financieros, el desglose del renglón de la actualización del capital social y de los resultados acumulados, de tal manera que se puedan apreciar el importe de cada uno de dichos conceptos, expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo general a la fecha del balance correspondiente

### **3.6.2. SEGUNDO DOCUMENTO DE ADECUACIONES.**

El 16 de octubre de 1985, fue promulgado el Primer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, en el cual se modificaron algunas de las normas contenidas en la versión original de dicho Boletín.

Durante los años de 1986 y 1987 la Comisión de Principios de Contabilidad, cumpliendo con su compromiso de seguir estudiando los aspectos relativos al fenómeno inflacionario y su repercusión sobre la información financiera, continuó investigando y evaluando posibles aspectos de mejora a las disposiciones vigentes.

En enero de 1987 emitieron la Circular 28 " Recomendaciones para fines de comparabilidad en un entorno inflacionario "

El objetivo de este documento es adecuar algunos aspectos de las normas contables relativas a la forma de reflejar en los estados financieros básicos el efecto de la inflación, con el fin de incrementar el significado y consecuentemente la calidad de la información contenida en dichos estados financieros.

#### **1.- Tratamiento del Efecto Monetario Favorable.**

Se debe llevar la totalidad del efecto monetario favorable al estado de resultados independientemente de si éste es superior o no a la suma de los intereses y fluctuaciones cambiarias.

#### **2.- Comparabilidad de los Estados Financieros de Periodos Anteriores.**

Para fines de comparabilidad de los estados financieros, deben revelarse a una misma unidad de medida equivalente a pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros del último período al menos los siguientes rubros a pesos de poder adquisitivo de dichos estados financieros :

A pesos promedio

- Ventas netas
- Utilidad de Operación.
- Utilidad ( Pérdida ) neta

A pesos de cierre :

- Activos totales
- Capital Contable.

Se aclara que la reexpresión de estas cifras es únicamente para fines de presentación y no implica modificación alguna en los registros contables.

### **3.- Información complementaria relativa al Costo Histórico Original de las partidas no monetarias.**

Señala que en virtud de haber disminuido la relevancia de conocer las cifras históricas a pesos nominales, las entidades que así lo deseen podrán eliminar la revelación del costo histórico original de las partidas no monetarias.

Este Segundo Documento de Adecuaciones se debe aplicar en los estados financieros de ejercicios que se inicien a partir de enero de 1988.

### **3.6.3. TERCER DOCUMENTO DE ADECUACIONES**

En el mes de julio de 1989 fue publicado, el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, mismo que será de observancia obligatoria para aquellas empresas que inicien ejercicio a partir del 1o. de enero de 1990, aunque se permite su observancia en forma anticipada en 1989.

El documento uniforma la presentación de todos los estados financieros a una misma unidad de medida: pesos de poder adquisitivo a la fecha del cierre del ejercicio, es decir, a partir de 1990 el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de cambios en la situación financiera, deberán presentarse valuados en la misma unidad de medida del balance general.

Bajo este enfoque, las partidas del Balance General sujetas a ser actualizadas, se expresaban a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio y las del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del promedio del año.

También se obliga a reexpresar los estados financieros de períodos anteriores, cuando estos se presentan para fines de comparabilidad, a pesos de poder adquisitivo del período sobre el cual se informa.

Por otra parte, en enero de 1987 la Comisión de Principios de Contabilidad emitió la Circular 28, donde se establecen criterios para presentar la información financiera de períodos anteriores en forma comparable con el último ejercicio del que se esta informando.

En noviembre de 1987, los criterios de la Circular 28 se emiten con carácter de normas en el " Segundo documento de adecuaciones al Boletín B-10 " En estos criterios se respeta la idea de que los estados de resultados de ejercicios anteriores que se presenten para fines comparativos se deben reexpresar a pesos de poder adquisitivo promedio del ejercicio actual, y los balances a pesos de cierre del ejercicio actual; además se establece la opción de presentar, en una nota, solo algunos renglones de estos estados financieros.

Dicha Comisión explica en este punto las distintas unidades de medidas para la actualización de los estados financieros más importantes: El balance general y el estado de resultados.

Como es de todos conocidos la distorsión que provoca la inflación en los estados financieros está en función tanto de los niveles de la misma como de su duración en el tiempo. A mayores niveles de inflación mayor será la distorsión. A mayor duración en el tiempo mayor será la falta de comparabilidad entre períodos provocada por el efecto acumulativo de la inflación.

Se considera que a niveles inflacionarios anuales de dos dígitos, la distorsión sobre los estados financieros es significativa.

Este proceso debe abarcar todos los estados financieros básicos, independientemente de que se refieran a la posición y estructura financiera, a los resultados de la actuación gerencial e influencia del entorno, a las modificaciones en su patrimonio o a los cambios en la propia posición y estructura financiera en términos de efectivo. Todos ellos integran un conjunto informativo, afectado por el mismo fenómeno, que ha sido necesario reconocer dentro del cuerpo de la información financiera.

La expresión de los estados financieros en pesos de un mismo poder adquisitivo permite que el conjunto de evaluaciones, análisis y proyecciones financieras se efectúen en términos reales. Refuerza igualmente, la evaluación del impacto inflacionario en la estructura y resultados de la empresa. Esto es factible debido a que el efecto monetario en que necesariamente se refleja, está expresado igualmente en moneda del mismo poder adquisitivo de los periodos subsecuentes, cuando se compare con los estados financieros correspondientes a dichos periodos.

Este documento tiene el propósito de adecuar algunos puntos de las reglas contables relativas a la forma de reflejar en los estados financieros el efecto de la inflación, con la finalidad de que éstos proporcionen información de mayor significación y calidad para la toma de decisiones.

Las adecuaciones comprenden los aspectos relativos a:

- Expresión de los estados financieros en pesos de un mismo poder adquisitivo.
- Presentación de los conceptos del capital contable en el balance general
- Comparabilidad de los estados financieros en el tiempo.

Todos los estados financieros deben expresarse en moneda del mismo poder adquisitivo.

Esto implica que todas y cada una de las partidas que integran los estados financieros deben reexpresarse a pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio independientemente de que la partida específica de que se trate se encuentre originalmente expresada a valor histórico, a valor de reemplazo o actualizada por índices generales de precios.

Las partidas se reexpresarán, en el caso del estado de resultados, relacionando el Índice General de Precios al Consumidor al final del periodo a que se refiere dicho estado, con el Índice General de Precios al Consumidor relativo al final del mes al que corresponda el estado de resultados que se actualice. A su vez, las partidas que se actualicen deben estar previamente expresadas en pesos de poder adquisitivo del mes de referencia.

La actualización del capital contable deberá distribuirse entre los distintos rubros que lo componen: consecuentemente en el balance general, cada partida del capital contable deberá estar integrada por la suma de su valor nominal y correspondiente actualización.

En el caso de que por razones legales y de otra índole se requiera informar de los valores nominales, éstos deberán ser revelados.

Cuando se presentan estados financieros comparativos, estos se deben expresar en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio informado.

### 3.6.4. CUARTO DOCUMENTO DE ADECUACIONES

Las experiencias súbitas y significativas por la devaluación del peso mexicano con relación a las divisas ocurridas en 1954, 1976 y 1982, causaron serios quebrantos a las empresas, que en esos años, tenían importantes posiciones cortas en monedas extranjeras.

Después de estas experiencias, prevaleció la idea entre los preparadores, auditores y usuarios de la información financiera, de aumentar los requisitos de revelación y aún de reconocimiento de las contingencias por riesgo cambiario que la operación con divisas implica.

En el proceso de la elaboración del Boletín B-10, se evaluaron diferentes alternativas para la solución de este problema. Aquella por la que finalmente se optó fue la de aplicar el concepto de "paridad de poder de compra", denominada en el Boletín B-10 como "paridad de poder de compra", denominada en el Boletín B-10 como "paridad técnica" utilizando 1977 como año base y al dólar norteamericano como divisa de referencia.

Se aplicaría en los casos en que la paridad técnica fuera superior a la de mercado y sólo en aquellas empresas que tuvieran una posición monetaria corta en divisas.

Se trataba de una medida de criterio prudencial que permitiera evaluar los riesgos del mercado cambiario.

Desde la emisión del Boletín B-10, no fue necesario aplicar el concepto de la paridad técnica. A partir de fines de 1990, cuando se dieron las condiciones para su aplicación, resurgió de la discusión sobre la validez de este concepto, para la solución del problema del tratamiento de la contingencia del riesgo cambiario.

El concepto de "paridad de poder de compra" es una herramienta útil para medir el precio relativo entre dos monedas. Sin embargo la manera de medirlo puede variar significativamente, en función al objetivo y a la fórmula establecida: es decir, a la ponderación de bienes y servicios, de monedas, o la selección del año base

Como único determinante del riesgo cambiario la paridad técnica puede ser cuestionable, ya que cualquier fórmula que se utilice, con una divisa o una mezcla de ellas, solo resultará en un indicador de rumbo, correlacionándose irregularmente con una devaluación. Además, puede darse el caso de que una moneda se devalúe con relación a otra, pero se revalúe con relación a una tercera. La paridad técnica es más un indicador de competitividad comercial que de riesgo cambiario.

Se considera que no hay un método que cuantifique razonablemente la contingencia por el riesgo cambiario de una manera general para todas las empresas. Por tanto, se elimina la norma establecida en el Boletín B-10 de reconocer un gasto y un pasivo por riesgo cambiario, de acuerdo a la metodología de la paridad técnica.

Ante las diferentes situaciones que prevalecen en las empresas en cuanto a su estructura y operación con divisas y su capacidad específica para enfrentarlas, se amplían los requerimientos de revelación en esta materia.

Las normas contenidas en dicho documento se deberán aplicar en los estados financieros que se preparen a partir de su emisión.

Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 relativas a la aplicación de la paridad técnica.



### 3.6.5. QUINTO DOCUMENTO DE ADECUACIONES

En marzo de 1995 fue publicado el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, mismo que será de observancia a partir del 1º. de enero de 1996.

Decidirse a mantener el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, acusa una experiencia amplia y objetiva; efectos a los que en otros países se trata de restar importancia.

La tecnología que se aplica a la administración y sobre todo a la contabilidad, por una parte obvia frases expresas de agregación que con frecuencia provocan la pérdida del control analítico de los registros auxiliares de detalle y, por la otra, a estos registros llegan tantas y tan variadas operaciones que su volumen y características pueden ser un obstáculo para informar debidamente la contabilidad.

La actualización de la información financiera para mantener su eficacia en el transcurso de los años como recurso de administración requiere de una metodología que haga concordar permanentemente las cuentas de control con sus diversas clasificaciones y registros auxiliares y, de ser posible, con alguna forma de verificación.

Desde su emisión original el Boletín B-10 ofreció como respuesta para enfrentar los problemas de la inflación en la información financiera, dos enfoques que ya fueron mencionados con anterioridad.

La información obtenida por cada uno de estos métodos no es comparable, debido a que parten de bases diferentes y emplean criterios fundamentalmente distintos. Más adelante señala que la Comisión está consciente que para lograr un mayor grado de comparabilidad, la solución ideal sería que todas las entidades aplicarán el mismo método.

Ante el proceso económico de globalización de mercados, adquiere prioridad la necesidad de homologar principio contables y lograr comparabilidad entre las cifras informadas por las empresas mexicanas y las de sus socios o competidores de otros países. En este sentido es necesario que la información contable refleje el mantenimiento financiero del capital que es el aceptado por el Boletín B-10 y por la normas contables de Estados Unidos y Canadá.

De aquí la propuesta de un procedimiento en estos comentarios, que por efectos de ese equilibrio algebraico simplifica y mantiene en forma continua la actualización por cambios en el nivel general de precios.

Este documento de adecuaciones al Boletín B-10 establece un solo método para la actualización de los inventarios y costo de ventas, inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada y del periodo.

La Comisión de Principios de Contabilidad seleccionó el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, porque considera que es el que mejor se apega a los requerimientos actuales, no viola el principio del valor histórico original, mantiene la objetividad de la información y es congruente con la normatividad aceptada internamente.

En otro sentido, la actualización por medio de un índice general, suple el ideal de una moneda de valor estable, que permita centrar las decisiones con base en una información operativa, que aparte estorbosos sesgos financieros como los que produce el deterioro monetario por inflación.

Aceptado que el método de índices es el único medio práctico con el que se cuenta para actualizar la información, no puede eliminarse la revisión del costo específico de los activos no monetarios cuando se juzgue relevante, ya que dicho costo tiene componentes de mayor influencia que el valor de la moneda.

Prolongar la aplicación del método de actualización en México, es reconocer la realidad de que muy contadas empresas, como en cualquier país enfrentado a los problemas del desarrollo, pueden asumir una eficiencia tan dinámica como la que se necesita en la economía globalizada, sin planear y medir el tiempo mínimo para preparar y madurar el cambio.

Por tanto, debe descontinuarse la actualización de inventarios y costo de ventas, inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada y del periodo, mediante el método de costos específicos y aplicarse únicamente el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios; sin embargo, podrá revelar en notas a los estados financieros, los costos específicos relativos a estos activos.

Prevalecen los límites de valor de uso y valor de realización, como los montos máximos a los que se presenten los valores actualizados de los activos antes mencionados.

Las disposiciones de este documento entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1996. Todo lo que se establezcan en el Boletín B-10 y sus cuatro documentos de adecuaciones, que se contraponga a esta norma, quedan sin efecto a partir de su aplicación.

Con objeto de evitar modificaciones abruptas en la situación financiera de aquellas empresas que han venido aplicando el método de costos específicos, éstas deberán tomar el valor así determinado de los conceptos señalados, a la fecha de aplicación de este documento, como la base sobre la cual en lo sucesivo se aplicará la actualización por el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios.

## CAPITULO IV

### CASO PRACTICO AL RESPECTO Y DE ACUERDO CON EL TEMA PRINCIPAL DE ESTE TRABAJO DE INVESTIGACION , EJEMPLIFICANDO EXCLUSIVAMENTE LO RELATIVO AL CAPITAL CONTABLE

Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable el día 02 de enero de 1995 ante el Notario Público.

En la Escritura Constitutiva, entre otras cláusulas figuran las relativas a su Capital Social y aplicación de Resultados como sigue:

El Capital Emitido de la compañía es de \$ 10,000,000.00 que esta integrado por cinco series de acciones "A", "B", "C", "D" y "E".

Las Utilidades que tenga la compañía serán aplicadas en la siguiente forma: 5% para Reserva Legal hasta que llegue a la quinta parte del capital suscrito y el resto de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General de Accionistas.

| Fecha    | Concepto  | Debe          | Haber         |
|----------|---|---------------|---------------|
| 02-01-95 | - A -<br>Acciones Emitidas<br>Emisión de Acciones<br><br>- Asiento para registrar el Capital Emitido de la compañía en Cuentas de Orden.- | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 |

#### Operaciones:

- Con fecha 02 de enero de 1995 se suscribieron acciones con un valor total de \$ 2,000,000.00, representadas por 2,000 acciones Serie "A" que forman el capital social fijo de la sociedad y que fueron cubiertas con un Terreno con un valor de \$ 950,000.00, un Edificio con un valor de \$ 450,000.00 y en efectivo por \$ 600,000.00.

| Fecha    | Concepto   | Debe                                     | Haber                                    |
|----------|--|--|--|
| 02-01-95 | - 1 -<br>Emisión de Acciones<br>Capital Social Fijo<br><br>- Asiento para registrar el Capital Social Suscrito Serie "A" -<br>- 1 a -<br>Accionistas<br>Acciones Emitidas .<br><br>- Registro de la obligación contraída por los accionistas para cubrir el Capital Suscrito Serie "A" - | 2,000,000.00<br><br><br><br>2,000,000.00 | 2,000,000.00<br><br><br><br>2,000,000.00 |

| Fecha    | Concepto  | Debe                                   | Haber        |
|----------|---|--|--------------|
| 02-01-95 | - 1b -<br>Terreno<br>Edificio<br>Bancos<br>Accionistas<br><br><i>-Registro de la Exhibición de la Acciones Serie "A" -</i>  | 950,000.00<br>450,000.00<br>600,000.00 | 2,000,000.00 |
|          | - 1c -<br>Acciones en Deposito<br>Depósito De Acciones<br><br><i>- Asiento para registrar el depósito de las acciones pagadas en especie en Cuentas de Orden por un tiempo de dos años como lo establece el Art. 141 L.G.S.M. -</i> | 1,400,000.00                           | 1,400,000.00 |

II. Con fecha 04 de febrero de 1995 se suscribieron acciones con un valor total de \$ 2,000,000.00 representadas por 2,000 acciones Serie "B" que forman el Capital Variable y del que solo fue exhibido el 60% en efectivo.

| Fecha    | Concepto  | Debe         | Haber        |
|----------|---|--------------|--------------|
| 04-02-95 | - 2 -<br>Emisión de Acciones<br>Capital Social Variable<br><br><i>- Registro del Capital Social suscrito Serie "B" -</i>  | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 |
|          | - 2 a -<br>Accionistas<br>Acciones Emitidas<br><br><i>- Registro de la obligación contraída por los accionistas para cubrir el Capital Suscrito Serie "B" -</i> | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 |
| 04-02-95 | - 2b -<br>Bancos<br>Accionistas<br><br><i>- Registro de la exhibición del 60% de las acciones Serie "B" -</i>   | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 |

III. En Asamblea General de Accionistas celebrada el día 15 de marzo de 1995, se acordó decretar una exhibición del 40% del valor original de las acciones Serie "B". Este acuerdo fue cumplido y la exhibición se realizó con Maquinaria y Equipo \$ 661,307.00 y en efectivo por \$ 138,693.00.

| Fecha    | Concepto  | Debe                     | Haber      |
|----------|---|--------------------------|------------|
| 15-03-95 | <p align="center"><b>- 3 -</b></p> <p>Exhibiciones Decretadas<br/>Accionistas</p> <p align="center"><i>- Registro de la Exhibición decretada del 40% del valor original de las acciones de la Serie "B" -</i></p>   | 800,000.00               | 800,000.00 |
|          | <p align="center"><b>- 3 a -</b></p> <p>Maquinaria y Equipo<br/>Bancos<br/>Exhibiciones Decretadas</p> <p align="center"><i>- Registro del pago de la exhibición decretada -</i></p>  | 661,307.00<br>138,693.00 | 800,000.00 |
|          | <p align="center"><b>- 3 b -</b></p> <p>Acciones en Depósito<br/>Depósito de Acciones</p> <p align="center"><i>- Asiento para registrar el depósito de las acciones pagadas en especie en Cuentas De Orden por un tiempo de dos años como lo establece el Art. 141 L.G.S.M. -</i></p> | 661,307.00               | 661,307.00 |

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

IV. Durante el primer ejercicio social, la compañía obtuvo utilidades por un monto de \$600,000.00, que se reflejaron en el aumento de activo por \$ 1,000,000.00 y un aumento de pasivo por \$ 400,000.00

| Fecha    | Concepto  | Debe         | Haber                    |
|----------|---|--------------|--------------------------|
| 31-12-95 | - 4 -<br>Diversas Cuentas de Activo<br>Diversas Cuentas de Pasivo<br>Utilidad del Ejercicio<br><br>- Registro de las utilidades del<br>primer ejercicio - | 1,000,000.00 | 400,000.00<br>600,000.00 |

**Empresa "X", S.A. de C.V.  
Estado de Situación Financiera del Capital Contable  
Al 31 de Diciembre de 1995  
( Cifras expresadas en pesos )**

**Capital Contable**

**Capital Social**

|          |                     |
|----------|---------------------|
| Fijo     | \$ 2,000,000.00     |
| Variable | <u>2,000,000.00</u> |

**Total de Capital Social**

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Utilidad del Ejercicio | <u>600,000.00</u> |
|------------------------|-------------------|

**Total del Capital Contable**

\$ 4,600,000.00

**Cuentas De Orden**

|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| Acciones Emitidas    | \$ 6,000,000.00 |
| Acciones en Depósito | 2,061,307.00    |

V. En Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 1996 se aprobó el Estado de Situación Financiera y el Resultado del Ejercicio de donde se acordó separar el 5% del resultado del ejercicio para la Reserva Legal y el remanente aplicarlo a Utilidades Retenidas.

| Fecha    | Concepto  | Debe       | Haber                   |
|----------|---|------------|-------------------------|
| 31-03-96 | <p align="center"><b>- 5 -</b></p> <p>Utilidad del Ejercicio<br/>Utilidades por Aplicar<br/>Reserva Legal</p> <p><i>- Registro de la aplicación de la Utilidad del Ejercicio previa aprobación del la Asamblea General de Accionistas -</i></p> | 600,000.00 | 570,000.00<br>30,000.00 |

VI. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 1996 se acordó aumentar el capital por la cantidad de \$ 2,000,000.00 representadas por 2,000 acciones Serie "C" que deberán ser colocadas y cobradas en efectivo a razón de \$ 1,200 cada una. Este acuerdo fue cumplido de manera satisfactoria.

| Fecha    | Concepto   | Debe         | Haber                      |
|----------|--|--------------|----------------------------|
| 15-05-96 | <p align="center"><b>- 6 -</b></p> <p>Emisión de Acciones .<br/>Capital Social Variable</p> <p><i>- Registro del Capital Social Suscrito Serie "C" -</i></p>   | 2,000,000.00 | 2,000,000.00               |
|          | <p align="center"><b>- 6 a -</b></p> <p>Accionistas<br/>Acciones Emitidas.<br/>Prima en Venta de Acciones</p> <p><i>- Registro de la obligación de los accionistas para cubrir el Capital Suscrito Serie "C" -</i><br/><i>- Se acreditó \$ 400,000.00 a Prima en Venta de Acciones porque fue la diferencia entre el valor nominal de \$ 1,000.00 cada una de las 2000 acciones y el precio de \$ 1,200.00 a que fueron vendidas -</i></p> | 2,400,000.00 | 2,000,000.00<br>400,000.00 |
|          | <p align="center"><b>- 6 b -</b></p> <p>Bancos<br/>Accionistas</p> <p><i>- Registro del pago de las acciones Serie "C" -</i></p>   | 2,400,000.00 | 2,400,000.00               |

El Valor Real de las Acciones antes del aumento del capital era como sigue:

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| Capital Social Exhibido | \$ 4,000,000.00        |
| Utilidades por Aplicar  | 570,000.00             |
| Reserva Legal           | <u>30,000.00</u>       |
| Total Capital Contable  | <u>\$ 4,600,000.00</u> |

Entonces: \$ 4,600,000.00 / 4,000 Acciones = \$ 1,150.00 **Valor en Libros**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Precio de Venta de las Acciones Serie "C" | \$ 1,200.00          |
| Valor Real de las Acciones                | <u>1,150.00</u>      |
| Superávit por Acción Serie "C"            | 50.00                |
| Total de Acciones Serie "C"               | <u>2,000</u>         |
| Superávit Pagado                          | <u>\$ 100,000.00</u> |

|                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| Prima en venta de acciones | \$ 400,000.00        |
| Superávit Pagado           | <u>100,000.00</u>    |
| Superávit Ganado           | <u>\$ 300,000.00</u> |

| Fecha    | Concepto   | Debe       | Haber                   |
|----------|--|------------|-------------------------|
| 15-05-96 | <p align="center"><b>- 6c -</b></p> <p>Prima en Venta de Acciones<br/>Utilidades por Aplicar<br/>Reserva Legal</p> <p><i>- Se realiza un débito a la cuenta Prima en Venta de Acciones por \$ 300,000.00 que representa la diferencia entre el valor nominal y el valor real de cada acción ( \$ 1,150.00 ) por 2,000 acciones Serie "C" -</i></p> | 300,000.00 | 285,000.00<br>15,000.00 |



VII. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1996, se acordó aumentar el Capital Social en la parte variable por un importe de \$ 2,000,000.00 representado por 2,000 acciones Serie "D" las cuales fueron pagadas en efectivo el 50%.

| Fecha    | Concepto   | Debe         | Haber        |
|----------|--|--------------|--------------|
| 30-09-96 | - 7 -<br>Emisión de Acciones<br>Capital Social<br><br>- Registro del aumento de<br>Capital Social Serie "D" -  | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 |
|          | -7a -<br>Accionistas<br>Acciones Emitidas<br><br>- Registro de la obligación<br>de los accionistas para<br>cubrir el Capital Suscrito<br>Serie "D" - | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 |
|          | -7b -<br>Bancos<br>Accionistas<br><br>- Pago del 50% de las<br>acciones Serie "D" -  | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |

VIII. Al finalizar el ejercicio 1996 la compañía obtuvo utilidades por un valor de \$ 1,200,000.00 que se reflejaron en un aumento de activo de \$ 1,700,000.00 y un aumento de pasivo de \$ 500,000.00.

| Fecha    | Concepto  | Debe         | Haber                          |
|----------|---|--------------|--------------------------------|
| 31-12-96 | -8-<br>Diversas cuentas de activo<br>Diversas cuentas de<br>pasivo<br>Utilidad del Ejercicio<br>- Registro de las utilidades<br>del ejercicio de 1996 - | 1,700,000.00 | 500,000.00<br><br>1,200,000.00 |

**Empresa "X" S.A. de C.V.**  
**Estado de Situación Financiera del Capital Contable**  
**Al 31 de Diciembre de 1996**  
**( Cifras expresadas en pesos )**

**Capital Contable**

|                                |                        |
|--------------------------------|------------------------|
| Capital Social                 |                        |
| Fijo                           | \$ 2,000,000.00        |
| Variable                       | <u>6,000,000.00</u>    |
| <b>Total de Capital Social</b> | <b>\$ 8,000,000.00</b> |

|                              |                        |
|------------------------------|------------------------|
| Accionistas                  | <u>-1,000,000.00</u>   |
| <b>Capital Social Pagado</b> | <b>\$ 7,000,000.00</b> |

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| Prima en Venta de Acciones | 100,000.00       |
| Utilidades por Aplicar     | 855,000.00       |
| Utilidad del Ejercicio     | 1,200,000.00     |
| Reserva Legal              | <u>45,000.00</u> |

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| <b>Total Capital Contable</b> | <b><u>\$ 9,200,000.00</u></b> |
|-------------------------------|-------------------------------|

**Cuentas de Orden**

|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| Acciones Emitidas    | \$ 2,000,000.00 |
| Acciones en Depósito | 2,061,307.00    |

IX. El día 02 de enero de 1997 la compañía regresará las acciones Serie "A", por haberse cumplido el tiempo legal.

| Fecha    | Concepto   | Debe         | Haber        |
|----------|--|--------------|--------------|
|          | - 9 -  |              |              |
| 02-01-97 | Deposito de Acciones<br>Acciones en Depósito   | 1,400,000.00 | 1,400,000.00 |
|          | - Devolución de acciones Serie "A" en depósito por haber pagado en especie su importe -. |              |              |

X. En Asamblea General de Accionistas celebrada el día 15 de febrero de 1997, se acordó decretar una exhibición del 50% del valor original de las acciones Serie "D". Este acuerdo fue cumplido pagando en efectivo los accionistas

| Debe     | Concepto  | Debe         | Haber        |
|----------|---|--------------|--------------|
| 15-02-97 | <p align="center"><b>- 10 -</b></p> <p>Exhibiciones Decretadas<br/>Accionistas</p> <p><i>- Registro de la Exhibición decretada del 50% del valor original de las acciones de la Serie "D" -</i></p> | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 15-02-98 | <p align="center"><b>- 10a -</b></p> <p>Bancos<br/>Exhibiciones<br/>Decretadas</p> <p><i>- Registro del pago de la exhibición decretada -</i></p>   | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |

XI. El día 15 de marzo de 1997, la compañía regresará las acciones Serie "B", por haber pasado el término legal.

| Fecha    | Concepto   | Debe       | Haber      |
|----------|--|------------|------------|
| 15-03-97 | <p align="center"><b>- 11 -</b></p> <p>Depósito de Acciones<br/>Acciones en Depósito</p> <p><i>- Devolución de acciones Serie "B" en depósito por haber transcurrido el tiempo legal -</i></p> | 661,307.00 | 661,307.00 |

XII. Con fecha 31 de marzo de 1997 se celebró la Asamblea General de Accionistas y entre otros puntos se acordó:

- a) Aprobar el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 1996.
- b) Aprobar el proyecto de aplicación de utilidades que contempla la separación del 5% para incrementar la Reserva Legal; un decreto de dividendos por \$ 1,000,000.00 y el remanente a Utilidades por Aplicar

| Fecha    | Concepto   | Debe         | Haber                                   |
|----------|--|--------------|---|
| 31-03-97 | <p style="text-align: center;">- 12 -</p> Utilidad del Ejercicio<br>Reserva Legal<br>Acreedores Diversos<br>Utilidades por Aplicar<br><br>- Aplicación de la Utilidad del ejercicio de 1996 según acuerdo de la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de marzo de 1997 | 1,200,000.00 | 60,000.00<br>1,000,000.00<br>140,000.00 |

XIII. Al finalizar el ejercicio de 1997, la compañía obtuvo utilidades por un valor de \$ 1,800,000.00 que se reflejaron en un aumento de activo de \$ 2,300,000.00 y un aumento de pasivo de \$ 500,000.00

| Fecha    | Concepto  | Debe         | Haber                      |
|----------|---|--------------|----------------------------|
| 31-12-97 | <p style="text-align: center;">- 13 -</p> Diversas Cuentas de Activo<br>Diversas Cuentas de Pasivo<br>Utilidad del Ejercicio<br>- Registro de la utilidad del ejercicio de 1997 - | 2,300,000.00 | 500,000.00<br>1,800,000.00 |

**Empresa "X" S.A. de C.V.**  
**Estado de situación Financiera del Capital Contable**  
**Al 31 de Diciembre de 1997**  
**( Cifras expresadas en pesos )**

**Capital Contable**

|                                  |                                |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Capital Social                   |                                |
| Fijo                             | \$ 2,000,000.00                |
| Variable                         | <u>6,000,000.00</u>            |
| <b>Total de Capital Social</b>   | <b>\$ 8,000,000.00</b>         |
| Prima en Venta de Acciones       | 100,000.00                     |
| Utilidades por Aplicar           | 995,000.00                     |
| Utilidad del Ejercicio           | 1,800,000.00                   |
| Reserva Legal                    | <u>105,000.00</u>              |
| <b>Total de Capital Contable</b> | <b><u>\$ 11,000,000.00</u></b> |
| <b>Cuentas de Orden</b>          |                                |
| Acciones Emitidas                | \$ 2,000,000.00                |

**EMPRESA "X" S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.**  
**( Cifras Expresadas en Pesos )**

| <b>ACTIVO:</b>                                 |                                | <b>PASIVO:</b>                          |                                |
|--|--------------------------------|---|--------------------------------|
| Bancos   | \$ 6,338,693.00                | Acreedores Diversos                     | \$ 1,000,000.00                |
| Diversas Cuentas de Activo                     | <u>5,000,000.00</u>            | Diversas Cuentas de Pasivo              | <u>1,400,000.00</u>            |
| <b>Total de Activo Circulante</b>              | <b>\$ 11,338,693.00</b>        | <b>Total de Pasivo</b>                  | <b>\$ 2,400,000.00</b>         |
| Terreno  | 950,000.00                     | <b>CAPITAL CONTABLE:</b>                |                                |
| Edificio                                       | 450,000.00                     | Capital Social Fijo                     | \$ 2,000,000.00                |
| Maquinaria                                     | <u>661,307.00</u>              | Capital Social Variable                 | <u>6,000,000.00</u>            |
| <b>Total de Inmuebles, Maquinaria y Equipo</b> | <b>\$ 2,061,307.00</b>         | Total Capital Social                    | <b>\$ 8,000,000.00</b>         |
| <b>Total Activo</b>                            | <b><u>\$ 13,400,000.00</u></b> | Prima en Venta de Acciones              | 100,000.00                     |
|  |                                | Utilidades por aplicar                  | 995,000.00                     |
|  |                                | Utilidad del Ejercicio                  | 1,800,000.00                   |
|  |                                | Reserva Legal                           | <u>105,000.00</u>              |
|  |                                | <b>Total Capital Contable</b>           | <b>\$ 11,000,000.00</b>        |
|  |                                | <b>Suma Pasivo mas Capital Contable</b> | <b><u>\$ 13,400,000.00</u></b> |

EMPRESA "X" S.A. DE C.V.  
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
POR LOS AÑOS DE 1986 Y 1987  
( Cifras expresadas en pesos )

| CONCEPTO                              | CAPITAL SOCIAL<br>FUO | CAPITAL SOCIAL<br>VARIABLE | TOTAL          | ACCIONISTAS     | TOTAL          | PRIMA EN VENTA<br>DE ACCIONES | UTILIDADES POR<br>APLICAR | UTILIDAD DEL<br>EJERCICIO | RESERVA<br>LEGAL | TOTAL           |
|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|----------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|
| SALDOS AL 31-12-85                    | \$2,000,000.00        | \$2,000,000.00             | \$4,000,000.00 |                 | \$4,000,000.00 |                               |                           | \$000,000.00              |                  | \$4,000,000.00  |
| AUMENTO DE CAPITAL 15-05-86           |                       | 2,000,000.00               | 2,000,000.00   |                 | 2,000,000.00   | 400,000.00                    |                           |                           |                  | 2,400,000.00    |
| AUMENTO DE CAPITAL 30-09-86           |                       | 2,000,000.00               | 2,000,000.00   | -1,000,000.00   | 1,000,000.00   |                               | 570,000.00                | -600,000.00               | 30,000.00        | 1,000,000.00    |
| APLICACION DE UTILIDADES              |                       |                            |                |                 |                | -300,000.00                   | 265,000.00                |                           | 15,000.00        | 0.00            |
| APLICACION PRIMA EN VENTA DE ACCIONES |                       |                            |                |                 |                |                               |                           | 1,200,000.00              |                  | 1,200,000.00    |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO 1986           | \$2,000,000.00        | \$6,000,000.00             | \$8,000,000.00 | -\$1,000,000.00 | \$7,000,000.00 | \$100,000.00                  | \$355,000.00              | \$1,200,000.00            | \$45,000.00      | \$8,200,000.00  |
| SALDOS AL 31-12-86                    |                       |                            |                | 1,000,000.00    | 1,000,000.00   |                               |                           |                           |                  | 1,000,000.00    |
| EXHIBICIONES DECRETADAS SERIE "D"     |                       |                            |                |                 |                |                               | 1,140,000.00              | -1,200,000.00             | 60,000.00        | 0.00            |
| APLICACION DE UTILIDADES 1986         |                       |                            |                |                 |                |                               | -1,000,000.00             |                           |                  | -1,000,000.00   |
| DECRETO DE DIVIDENDOS                 |                       |                            |                |                 |                |                               |                           |                           |                  |                 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO 1987           | \$2,000,000.00        | \$6,000,000.00             | \$8,000,000.00 | \$0.00          | \$8,000,000.00 | \$100,000.00                  | \$995,000.00              | 1,800,000.00              |                  | 1,800,000.00    |
| SALDOS AL 31-12-87                    |                       |                            |                |                 |                |                               |                           | \$1,800,000.00            |                  | \$1,800,000.00  |
|                                       |                       |                            |                |                 |                |                               |                           |                           |                  | \$17,000,000.00 |





**EMPRESA "X" S.A. DE C.V.**  
**( Cifras expresadas en pesos )**

| Utilidad del Ejercicio |           |                |
|------------------------|-----------|----------------|
| 5)                     | 600,000   | 600,000 (4)    |
| 12)                    | 1,200,000 | 1,200,000 (8)  |
|                        |           | 1,800,000 (13) |
|                        | 1,800,000 | 3,600,000      |
|                        |           | 1,800,000 (s)  |

| Utilidades por Aplicar |         |      |
|------------------------|---------|------|
|                        | 570,000 | (5)  |
|                        | 285,000 | (6c) |
|                        | 140,000 | (12) |
|                        | 995,000 | (s)  |

| Reserva Legal |         |      |
|---------------|---------|------|
|               | 30,000  | (5)  |
|               | 15,000  | (6c) |
|               | 60,000  | (12) |
|               | 105,000 | (s)  |

| Maquinaria y Equipo |         |  |
|---------------------|---------|--|
| 3a)                 | 661,307 |  |

| Exhibiciones Decretadas |           |                 |
|-------------------------|-----------|-----------------|
| 3)                      | 800,000   | 800,000 (3a 6c) |
| 10)                     | 1,000,000 | 1,000,000 (10a) |
|                         | 1,800,000 | 1,800,000       |

| Prima en Venta de Acciones |         |              |
|----------------------------|---------|--------------|
|                            | 300,000 | 400,000 (6a) |
|                            |         | 100,000 (s)  |

| Diversas Cuentas de Activo |           |  |
|----------------------------|-----------|--|
| 4)                         | 1,000,000 |  |
| 8)                         | 1,700,000 |  |
| 13)                        | 2,300,000 |  |
| s)                         | 5,000,000 |  |

## CONCLUSIONES

En sus inicios el capital surge cuando el hombre produce mas de los bienes que consumía, teniendo así la oportunidad de realizar intercambios de lo que obtuvo una ganancia que le permitió incrementar su Capital " Inicial" .

En México se tiene como antecedente que la gente gustaba de guardar su dinero en sus casas, después al darse cuenta de que podían obtener una ganancia deciden unir sus capitales para invertirlo en proyectos más grandes.

En la contabilidad de una persona física, el capital lo vamos a encontrar representado por la cuenta de capital, mientras que en una sociedad lo vamos a encontrar representado por la agrupación de varias cuentas las cuales podrán variar en su nombre de acuerdo al giro y forma de constitución de la entidad, pero en esencia, su significado y naturaleza es la misma.

Las Sociedades Mercantiles están reglamentadas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, que entro en vigor en 1934 y que todavía nos rige hasta nuestros días, salvo algunas modificaciones recientes.

En la actualidad las Sociedades Personalistas ( Sociedad en Nombre Colectivo, Sociedad en Comandita Simple y la Sociedad de Responsabilidad Limitada ) han caído en desuso originado por el desarrollo que cada día se experimenta, debido a que los inversionistas no están dispuestos a correr ningún riesgo sobre su patrimonio, concretándose únicamente a poner en riesgo una cantidad fija.

Por lo que se puede decir que de las Sociedades que indica la Ley, casi ninguna presenta características que se adapten a la realidad.

La Sociedad Anónima por sus características es la que predomina actualmente en el País debido a que es una Sociedad de Inversión, ya que no atiende la situación personal de cada uno de los socios o accionistas, estos se limitan únicamente al pago de sus aportaciones, o sea que es una estructura jurídica que a diferencia de las demás Sociedades, la hace adecuada para formar grandes empresas que se encuentran fuera del alcance de un individuo o de las Sociedades Personalistas que no se encuentran en condiciones de invertir en un negocio que a futuro no podría culminar en éxito, le llevaría a un fracaso económico.

Permite tener la participación de un número de individuos, que verán la posibilidad de obtener una utilidad razonable y que al arriesgar una cantidad determinarla y al unirla con la de otros participantes llegarán a formar un capital considerable suficiente para la formación de la empresa, también tienen un patrimonio distinto al de los socios; dicho patrimonio es la garantía para terceros que contraten la sociedad y pueden constituirse, como Sociedad de Capital Fijo o Capital Variable según convenga a los socios.

El Capital inicial fue durante muchos años de \$ 25,000.00 pero en nuestra época ya resultaba insignificante, por lo que de manera muy acertada aumento a \$ 50,000.00 cantidad que esta más apegada a la realidad económica de nuestro País; también cambio el número de socios que a partir de l 11 de junio de '1992 ya podrá ser de dos socios como mínimo, lo que permite a las personas que ya no quieran tener varios socios asociarse únicamente con otra persona.

Después de dar estas características nos damos cuenta que son la que primordialmente busca los inversionistas en la actualidad.

En cuanto a la presentación del Capital Contable, la mayoría de las clasificaciones que se dan a las cuentas de éste, están enfocadas a dar una secuencia u orden para la presentación, de tal manera que se trata de presentar en primer término a las cuentas para reservas y finalmente la que abarquen los resultados del ejercicio.

Hablando de las reglas de valuación y reglas de presentación del Capital Contable el Instituto Mexicano de Contadores Públicos es la institución que se encarga de unificar los criterios para la aplicación de los principios, normas y procedimientos por medio de los Boletines, los cuales deben tomarse en cuenta en el momento de valuar y presentar cada uno de los rubros que integran el Capital Contable.

En la actualidad la reexpresión de las cuentas del Capital Contable y demás rubros de los estados financieros es de suma importancia, siendo ésta una herramienta adecuada para la toma de decisiones, enfocada a la fijación de proyectos de inversión y a la obtención de financiamiento externo, políticas de distribución de dividendos y en general se dispondrán de datos sobre la productividad, posición económica, proyección financiera de la empresa, que interesa a los accionistas, proveedores, instituciones financieras, trabajadores y público en general.

## **BIBLIOGRAFIA**

- **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
AUTOR: MANUEL RESA GARCIA.  
EDITORIAL: EDICIONES CONTABLE Y ADMINISTRATIVA S.A. DE C.V.  
AÑO 1996.
  
- **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
AUTOR: C.P. Y M.A. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ.  
EDITORIAL: MC. GRAW HILL. INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.  
AÑO 1996
  
- **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS**  
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS  
DECIMA EDICION. 2ª. REIMPRESION, OCTUBRE 1995
  
- **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
AUTOR: PERDOMO MORENO  
EDITORIAL: EDICIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V.  
AÑO 1996
  
- **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
AUTOR: GUSTAVO BAZ GONZALEZ.  
EDITORIAL: EDICIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V.  
AÑO 1997
  
- **APLICACIÓN PRACTICA BOLETIN B-10**  
AUTOR: C.P. JAIME DOMINGUEZ OROZCO.  
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS  
AÑO 1997
  
- **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
EDITORIAL: SISTA S.A. DE C.V.  
AÑO 1998